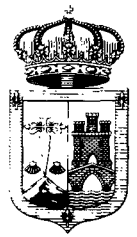




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 15 de Agosto de 1992

Año XI.— Núm. 98

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Corrección de errores a las Ordenes de 3 de Julio y 4 de Julio de 1992

Página

2.355

Página

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 10/1992 de 14 de agosto, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora

2.355

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Sustitución alcaldía

2.355

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 36/1992, de 13 de agosto, por el que se aprueba la constitución de una agrupación entre los municipios de Nalda y de Sorzano, para sostener en común un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General

2.355

Decreto 37/1992, de 13 de agosto, por el que se aprueba la constitución de una agrupación entre los municipios de Brieva de Cameros, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, para sostener un puesto único de Secretaría

2.355

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso Contencioso-Administrativo nº 342/90, promovido por D. Santiago Ferreira López

2.355

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas

2.356

Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública

2.358

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de trabajo para la empresa Albilux, S.A. de Fuenmayor

2.360

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ABALOS		Corrección de errores al anuncio de aprobación definitiva del expediente 1/92 de Modificación de Presupuesto mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas que se estiman reducibles	2.369
Exposición pública del Presupuesto General de 1992	2.367	Aprobación definitiva expediente 2/92 modificación de presupuesto mediante anulaciones o bajas del crédito de partidas que se estiman reducibles	2.369
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Aprobación inicial del Presupuesto para 1992	2.367	Aprobaciones iniciales de estudios de detalle	2.369
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 2/92	2.367	Calendario del contribuyente del mes de Agosto de 1992	2.370
Aprobación de padrones fiscales	2.367	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE AUSEJO		Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente a 1991	2.370
Exposición pública de las Normas Subsidiarias	2.367	Aprobación inicial del Presupuesto de 1992	2.370
AYUNTAMIENTO DE BEZARES		AYUNTAMIENTO DE MATUTE	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1992	2.368	Aprobación definitiva del Presupuesto General 1992	2.370
Exposición pública de expedientes de ruina contradictoria y decreto de derribo	2.368	AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA	
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		Aprobación inicial del Presupuesto Unico para 1992	2.370
Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992	2.368	AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA		Aprobación inicial del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Moncalvillo	2.371
Aprobación inicial del Presupuesto de 1992	2.368	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
AYUNTAMIENTO DE CORERA		Aprobación definitiva del proyecto de ampliación y mejora del alumbrado público	2.371
Aprobación inicial del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de "Sierra la Hez" formado por los Ayuntamientos copropietarios: Corera, El Redal, Galilea y Ocón con sus Aldeas de "La Villa, Los Molinos, Las Ruedas, Pipaona, Aldeaolobos y Santa Lucía"	2.368	AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE FONCEA		Corrección de error de cesión de un solar sito en Avda. Navarra, 11 a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de La Rioja, para la construcción de diez viviendas de protección oficial	2.371
Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio de 1991	2.368	AYUNTAMIENTO DE TOBIA	
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		Aprobación definitiva del Presupuesto General 1992	2.371
Aprobación inicial del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Moncalvillo	2.369	AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO	
AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS		Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992	2.371
Aprobación inicial del presupuesto de 1992	2.369	AYUNTAMIENTO DE ZORRAQUIN	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1991	2.372
Modificación de la Ordenanza de Contribuciones Especiales para la financiación de Obras de Urbanización de Sistemas Generales n.ºs. 192, 298, 304 y 362 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana	2.369	Aprobación inicial del presupuesto de 1992	2.372

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de las obras de: "Abastecimiento de aguas a Bergasillas (La Rioja)"

2.372

Concurso abierto para la contratación de: "Adquisición de un vehículo todoterreno con destino a la Dirección General de Obras Públicas"

2.372

Adjudicación de la contratación de: "Equipamiento de mobiliario y enseres para reposición y mejora de la hostelería del Hospital de La Rioja"

2.372

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes inmuebles

2.372

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Subasta de dos batidas de jabali

2.373

AYUNTAMIENTO DE GRAÑON

Subasta de las obras de alumbrado público

2.373

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del pliego de condiciones y contratación, mediante concurso, de las obras de reforma y rehabilitación del edificio sito en la calle Virgen de la Vega, n.º 36, para Conservatorio Municipal de Música

2.373

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

Cancelación de fianza definitiva

2.374

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Subasta de la obra de pavimentación de C/ Mayor

2.374

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Concurso público para la contratación de la prestación de los servicios de cafetería-restaurante, aseos públicos y depuradora en el parque "La Grajera"

2.374

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Subasta de aprovechamientos forestales

2.374

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Subasta para contratar las obras de ampliación y mejora del alumbrado público

2.375

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública

2.375

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno lechero a la Agrupación de Ganaderos A.D.S. de la comarca de Rioja Alta, sita en el término municipal de Tirgo (La Rioja)

2.376

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Solicitud de licencia para instalar una nave industrial

2.376

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Corrección de errores a las Ordenes de 3 de Julio y 4 de Julio de 1992 I.A.138

Advertido error en la publicación de los anexos de las órdenes de 3 de Julio de 1992, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a Federaciones Deportivas Riojanas y la de 4 de Julio, por

la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento Deportivo a Corporaciones Locales (BOR nº 84 Pag. 2021 y 2022), queda rectificado de la siguiente forma:

— El anexo que figura en la orden de 3 de Julio corresponde a la orden de 4 de Julio y viceversa.

Logroño, a 4 de Agosto de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Decreto 7/92 de 31 de Julio, Elvira Borondo Mora.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 10/1992, de 14 de agosto, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora II.A.51

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora.

En Logroño, a 14 de agosto de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Sustitución alcaldía

II.A.50

Mediante Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 31-07-92, se resuelve delegar expresamente todas las funciones de la misma en forma tan amplia como sea posible conforme a derecho, durante los días 1 a 15 de Agosto de este año (ambos incluidos) a favor del Teniente de Alcalde, D. Angel M^a Ugarte Espinosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47.2 del R.O.F.

En San Asensio, a 31 de Julio de 1992.— La Alcaldesa.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 36/1992, de 13 de agosto, por el que se aprueba la constitución de una agrupación entre los municipios de Nalda y de Sorzano, para sostener en común un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General III.A.627

Por parte de los Ayuntamientos de Nalda y de Sorzano se ha instruido un expediente para la constitución de una Agrupación entre ambos, para sostener en común un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General, en virtud de lo previsto en los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Instruido el expediente de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 13 de agosto de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo único.— Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Nalda y de Sorzano, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General.

La Agrupación se regirá por los Estatutos que forman parte del expediente de su constitución y por las disposiciones legales que sean aplicables en cada momento.

En Logroño, a 13 de agosto de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 37/1992, de 13 de agosto, por el que se aprueba la constitución de una agrupación entre los municipios de Brieva de Cameros, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, para sostener un puesto único de Secretaría III.A.628

Teniendo en cuenta las circunstancias económicas, geográficas y población de los Municipios de Brieva de Cameros, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, y para garantizar la atención de las funciones

reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se ha instruido por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas un expediente para la constitución de una Agrupación entre aquellos Municipios, para sostenimiento de un puesto único de Secretaría.

Según se previene en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, la aprobación de los expedientes de tales Agrupaciones corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 13 de agosto de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo único.— Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Brieva de Cameros, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, para sostener en común un puesto único de Secretaría.

Esta Agrupación se regirá por los Estatutos reguladores que forman parte del expediente de constitución y por las demás disposiciones legales que en cada momento sean aplicables.

En Logroño, a 13 de agosto de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 3 de Agosto de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso Contencioso Administrativo nº 342/90, promovido por D. Santiago Ferreira López III.A.624

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 17 de Junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo nº 342/90, en el que son partes, como demandante D. Santiago Ferrerira López, como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 1 de Agosto de 1990, sobre abono de parte proporcional de pagas extraordinarias.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que con estimación del recurso y parcial de la demanda interpuestos por D. Santiago Ferreira López contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 2 de Agosto de 1990, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente al cobro de la parte proporcional de pagas extraordinarias correspondientes a los periodos comprendidos entre el 16 de Mayo y 15 de Agosto de 1988, y 12 de Julio y 9 de Septiembre de 1989, sin que la referida cantidad pueda exceder de 105.255,33 pesetas; sin condena al pago de costas."

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 3 de Agosto de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.599

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.497 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de BENCINAS SAN ASENSIO, S.L., con domicilio en SAN ASENSIO, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Grupo electrógeno de 64 KVA 380/220, en San Asensio.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.600

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.238 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Carretera de Préjano", en Arnedo, sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.601

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.979 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Beato Hermosilla", en Santo Domingo de la Calzada, sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.602

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.376 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Teresianas", en Calahorra, sustituyendo el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.603

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-15.906 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Bodegas", en Cenicero, instalando un nuevo transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.604

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-8.553 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa

de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Sustitución de los alternadores actuales por dos generadores trifásicos asíncronos de 150 KW c/u, en Central de Arenzana de Abajo.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.605

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.485 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de CARLOS GARCIA GARCIA Y DOS MAS, con domicilio en CINTRUENIGO, calle Sancho el Fuerte, 17, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, en Calahorra, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 82 m. con origen en el apoyo n° 78 de la línea "Calahorra-Aldeanueva", y final en el C.T. intemperie sobre un apoyo metálico, con transformador de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.606

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.446 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de HOTEL HERENCIA DE LA RIOJA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, calle Marqués de Murrieta, 22, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación, en Logroño, instalando un segundo transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.607

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia

AT-9.160 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de TEOFILO AZOFRA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Avenida Madrid, 40, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación, en Logroño, sustituyendo el actual transformador de 50 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.608

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.525 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO, con domicilio en ARENZANA DE ABAJO, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en Arenzana de Abajo, con una longitud de 150 m. y cable de 3,5x16 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.609

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.529 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de FRANCISCO CABRERA CONTRERAS, con domicilio en LOGROÑO, calle Múgica, 18, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Lagunilla de Jubera, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 10 m. con origen en el apoyo n° 251 de la línea % 34% Recajo % 34% y final en el C.T. intemperie con transformador de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.610

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.500 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AMANDO LOZA ALONSO, S.A., con domicilio en BAÑOS DE RIO TOBIA, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Baños de Río Tobía, con conductores de cable 12/20 KV de 1x50 mm² Al. Tendrá una longitud de 5 m. con origen en la caseta de seccionamiento y final en el C.T. interior, con transformador de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.611

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.490 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Logroño, con cable tipo DHV de 95 mm². Al.

Tendrá una longitud de 67 m. con origen en el apoyo n° 136 de la línea al C.T. "El Encino" y final en el C.T. "Circunde-29", interior con transformador de 250 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 22 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.612

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.470 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm² (1231 m aéreo) y DHV 12/20 KV de 1x95 mm² (32 m subterráneo), en Hervias y Baños.

Tendrá una longitud total de 1263 m. con origen en el apoyo n° 169 (26), a sustituir por el actual, de la línea "Arenzana" (derivación a Hervias) y final en el C.T. "Marqués de la Ensenada", interior con transformador de 400 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las

condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 22 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.613

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.441 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Calahorra, con doble cable DHV 12/20 KV 1x95 mm². Tendrá una longitud de 29 m. con origen en la línea "Camino Murillo 2-Padre Lucas 29" y final en el C.T. "Mazo".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 22 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.614

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.389 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 66 KV, en Agoncillo, Arrúbal, Logroño y Villamediana, con conductores de cable al-ac de 181,6 mm². Tendrá una longitud de 15.293 m. con origen en la ETD "El Sequero" y final en el apoyo n° 155 de la línea "Sequero".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 23 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.615

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.450 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 66 KV, en Calahorra, con conductores de cable al-ac de 116,2 mm². Tendrá una longitud de 1.151 m. con origen en el apoyo n° 9 de la línea "Renfe-Calahorra" y final en la ETD "San Adrián".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley

10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 23 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.616

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.916 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Escuelas", en Hormilla, consistente en intercalar un apoyo de hormigón entre los n.ºs. 51 y 52.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 23 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.617

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.504 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Ezcaray, con cable P3PFV 12/20 KV de 95 mm² Al. Tendrá una longitud de 325 m. con origen en el C.T. "Tenorio" y final en el C.T. "San Lázaro".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 24 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.618

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.507 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, en Lardero, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 72 m. con origen en el apoyo n.º 81 de la línea "Lardero" y final en el C.T. "San Cristóbal", intemperie con transformador de 25 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 24 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.619

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.460 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 66 KV, en Calahorra, con conductores de cable al-ac de 116,2 mm². Tendrá una longitud de 96 m. con origen en el apoyo n.º 64 (a colocar sustituyendo al actual) de la línea "Peralta-Calahorra" y final en el apoyo n.º 14 de la "Renfe-Calahorra".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 24 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.620

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.586 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV "Aguila" (derivación al C.T. "Santurde"), en Santurde de Rioja, consistente en intercalar un apoyo de hormigón entre los n.ºs. 264 y 265 (se numerará con el n.º 341).

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 24 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.621

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.504 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV "Castañares" (derivación al C.T. "Ochánduri"), en Herramélluri y Ochánduri, consistente en suprimir los apoyos actuales n.ºs.

200, 201, 203, 209, 210, 212, 218 y 219 (CT) colocando en su lugar 16 apoyos de hormigón, instalando el centro de transformación sobre 2 apoyos.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 24 de julio de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, Carmelo Fernández Herrero

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio colectivo de trabajo para la empresa ALBILUX, S.A. de Fuenmayor (La Rioja) (772) III.B.1041

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa ALBILUX, S.A. de Fuenmayor (La Rioja) (Código núm. 2600231), que fue suscrito con fecha 15 de Julio de 1992 de una parte por la representación de la empresa, y, de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOI del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

- 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
 - 2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- Logroño, 29 de Julio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.— AMBITO TERRITORIAL.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación al Centro de Trabajo de "ALBILUX, S.A." sito en Fuenmayor (Comunidad Autónoma de La Rioja) km. 182,300 de la Crta. N-232.

Artículo 2º.— AMBITO PERSONAL.

Este Convenio será de aplicación a todo el personal de "ALBILUX, S.A." del Centro de Trabajo antes citado con exclusión del Comité de Dirección.

El Comité de Empresa estará informado de las personas que en cada momento componen el Comité de Dirección, no siendo superior a 14.

Artículo 3º.— AMBITO TEMPORAL.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes, finalizando su vigencia el 31 de Diciembre de 1992.

No obstante ello, las mejoras económicas que se desprendan de su aplicación, tendrán carácter retroactivo al 1º de Enero de 1992, salvo en aquellos apartados en los que expresamente se conviene otra cosa.

Artículo 4º.— PRORROGA.

Este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, de no mediar aviso en contra de cualquiera de las partes contratantes, con un mes de antelación a la fecha de expiración o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5º.— REVISION.

Será motivo de revisión del presente Convenio el que alguna de las Leyes, Ordenes, Convenios Colectivos o disposiciones legales de carácter general, que afecten al personal de "ALBILUX, S.A.", concedan condiciones económicas y sociales que superen, en su conjunto a las que se establecen en el presente Convenio, computadas en periodo de un año.

Artículo 6º.— COMPENSACION.

Las condiciones pactadas se compensarán, en su totalidad, con las que anteriormente pudieran existir sobre los mínimos reglamentarios, cualquiera que fuese el origen, sin perjuicio de aquellas situaciones personales en virtud de las cuales un determinado productor pudiera percibir mayores beneficios de los que con carácter global se establece en el presente Convenio. En cuyo caso se respetarán las condiciones especiales.

Artículo 7º.— ABSORCION DE MEJORAS

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, únicamente tendrán aplicación práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste en su cómputo anual. Se exceptúan las mejoras anuales que, por jornadas de trabajo pudieran derivarse de disposiciones legales más beneficiosas, que las de este Convenio.

Artículo 8º.— COMISION VIGILANCIA DEL CONVENIO.

En el plazo de 15 días laborables, se creará una Comisión que, sin menoscabo de las funciones privativas que competen al Estado, interprete las disposiciones de este Convenio, formada por tres miembros designados por la Dirección de la Empresa y otros tres por el Comité de Empresa; tales personas deben haber formado parte de la Comisión Deliberadora, si ello es posible, siempre y cuando sigan formando parte de "ALBILUX, S.A.". Ante problemas técnicos de interpretación podrá solicitarse el criterio de Asesores.

Artículo 9º.— PUBLICACION Y PUBLICIDAD.

Una vez firmado por ambas partes, se editará el texto íntegro de este Convenio y será entregado un ejemplar a cada uno de los afectados por el mismo, en un plazo no superior a los 30 días.

En caso de nuevos ingresos, será entregado un ejemplar en el plazo de 15 días desde la fecha de ingreso.

Artículo 10º.— VINCULACION A LA TOTALIDAD.

En el supuesto de que los Organismos Oficiales en el ejercicio de las facultades que les son propias alteren algunos de los puntos del presente Convenio, desvirtuándole fundamentalmente a juicio de cualquiera de las partes, quedará el Convenio nulo y sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido.

CAPITULO II A) GENERALIDADES

Artículo 11º.— ORGANIZACION PRACTICA DEL TRABAJO.

De acuerdo con el contenido del artº 6º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, la facultad y responsabilidad de la organización práctica del trabajo corresponde de modo exclusivo a la Dirección de la Empresa sin perjuicio de lo establecido en el artº 64 del Estatuto de los Trabajadores.

B) PRINCIPIOS DE ORGANIZACION

Racionalización del Trabajo: Medida de Tiempos y análisis de rendimientos.

Artículo 12º.— UNIDAD DE TRABAJO.

Es el volumen de trabajo realizado por un operario a actividad o ritmo mínimo exigible durante un minuto, con los medios y métodos especificados en la documentación adecuada. Denominación: Minuto, símbolo "M".

Artículo 13º.— ACTIVIDAD MINIMA EXIGIBLE, 100 PUNTOS.

Es la desarrollada por un individuo normalmente constituido, conocedor de su trabajo, que lo efectúa en unas condiciones normales, sin grave fatiga física ni mental, con un esfuerzo razonable y sin detrimento de su integridad.

Se puede equiparar a la velocidad o ritmo de movimiento que desarrolla un individuo de constitución normal que, andando sobre suelo horizontal, llano, sin obstáculos y sin carga recorre 1,25 metros por segundo, que equivale a 4,5 kilómetros/hora. En la escala "ALBILUX, S.A." esta actividad se representa por 100.

Artículo 14º.— ACTIVIDAD CORRECTA.

Para aquellos que tienen asignado trabajo a incentivo, con producción tasada, la actividad correcta será la equivalente al rendimiento pactado entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, dentro del plan de incentivos de "ALBILUX S.A." Fuenmayor.

Artículo 15º.— ACTIVIDAD OPTIMA, 133 PUNTOS.

Es la que puede desarrollar un individuo normalmente constituido, muy especializado en su trabajo, que lo realiza con un óptimo de efectividad y con mínimo de gestos, sin pérdida de tiempo y óptimo esfuerzo.

Como elemento comparativo, puede equipararse a la desarrollada por un individuo de constitución normal que, andando sobre suelo horizontal, llano, sin obstáculos y sin carga, recorre 1,66 metros/segundo, que equivale a 6 kilómetros/hora.

La actividad óptima tiene como cifra representativa 133 puntos.

Artículo 16º.— TIEMPO CONCEDIDO (T.C.) DE UNA OPERACION.

Es una valoración realizada por personal especializado del Sector de Tiempos, aplicando un sistema de medición autorizado, de los "M" (minutos) de mano de obra necesarios para ejecutar con el mejor método posible y los medios actuales, las operaciones especificadas en documentos previstos al efecto, para la fabricación ó montaje de un producto ó aparato. El tiempo concedido incluye los suplementos autorizados, según norma de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 17º.— CONTENIDO DEL TRABAJO CONCEDIDO.

El tiempo concedido para una operación consta de dos partes:

1º Tiempo normal o base:

- a) Elementos cíclicos (que aparecen en todos los ciclos de la operación).
- b) Elementos acíclicos (que aparecen cada cierto número de ciclos, como cambios normales de herramientas, reglajes, inspecciones dentro de la operación).

2º Suplementos autorizados:

- a) Fatiga.
- b) Equilibrado de puesto (para trabajos en cadena o esperas obligadas por proceso que se traduce en falta de saturación de mano de obra).
- c) Necesidades personales.
- d) Otros (expresamente autorizados para casos concretos).

Artículo 18º.— DEFINICIONES Y PERIODO DE VALIDEZ DE LOS TIEMPOS.

a) Tiempo estimado o preventivo: Es el tiempo obtenido por apreciación en el Sector de Métodos y Tiempos antes de introducir la fabricación de la pieza o modificación de que se trate. Se utiliza para determinar los datos de carga de máquinas, costos y otros de tipo técnico.

Dicho tiempo sirve para calcular el incentivo de M.O.D. (mano de obra directa) con participación al 100% como tal M.O.D., tasada según los criterios vigentes.

Debe estar en vigor el período necesario para poder realizar los primeros cronometrajes que sirvan para fijar tiempos de comienzo.

El plazo de validez, será desde cero a tres meses como máximo, desde el comienzo de la fabricación.

b) Tiempo inicial: Es el tiempo que se obtiene en el taller mientras se realiza una operación con el tiempo estimado utilizando cronómetros (si bien no desglosando la operación en elementos básicos), antes que el operario haya llegado a alcanzar la habilidad necesaria para considerar estabilizado el método operativo y sin que los útiles estén perfectamente a punto.

Debe estar en vigor el período necesario para que el método pueda

considerarse estabilizado y se consiga una correcta puesta a punto de los medios de trabajo. Dicho tiempo sirve para calcular el incentivo de la M.O.D., con participación al 100% como M.O.D. TASADA, según los criterios vigentes.

Plazo de validez desde los tres a los doce meses después del comienzo de la fabricación.

c) Tiempo cronometrado o concedido: Es el tiempo que se obtiene por la técnica usual de medida de tiempos de trabajo analizando el método, descomponiendo la operación en elementos básicos y tomando el número de observaciones que se precisen para obtener las garantías necesarias. No sufrirá variación posterior salvo en los casos previstos en el Convenio Colectivo o Reglamento Nacional Siderometalúrgico. Dicho tiempo sirve para calcular el Incentivo M.O.D. con participación al 100% como M.O.D. TASADA, según los criterios vigentes.

Plazo de validez desde los doce meses en adelante hasta que se produzca un cambio de método o tecnología.

Artículo 19º.— CRITERIO PARA LOS SUPLEMENTOS DE FATIGA.

Se aplicará suplemento de fatiga a los elementos manuales de una operación ponderando la intensidad del esfuerzo físico, las posturas del operario y en general las condiciones del puesto.

El tiempo inactivo del operario en este ciclo de trabajo será considerado como tiempo de recuperación de fatiga. El suplemento que se considera al tiempo NORMAL, por éste concepto será la diferencia, cuando resulte positiva, entre el suplemento calculado y el tiempo inactivo del operario dentro de este ciclo.

Artículo 20º.— SUPLEMENTO DE NECESIDADES FISIOLÓGICAS Y/O PERSONALES.

De acuerdo con las normas OIT, se aplicará siempre sobre un valor final del ciclo de trabajo un 5% por este concepto.

En trabajos vinculados o en cadena, se dará un socorredor por cada 20 operarios. En las horas punta hará de socorredor el reparador u otra persona, aumentando la proporción a un socorredor por cada 10 operarios.

Fuera de estos momentos, los socorredores trabajarán ayudando o reparando, manteniendo también su trabajo de socorredores en los casos aislados o necesarios.

El comienzo y el final de las horas punta los determinará cada grupo de trabajo.

Los periodos de tiempo calificados como hora punta tendrán la duración siguiente:

a) En caso de jornada normal 2 horas a lo largo de la mañana y una hora por la tarde.

b) Durante la jornada de turno o intensiva este período se reducirá a 2 horas.

Cuando la organización de soporte para las exigencias fisiológicas dejara pendiente algún problema, la organización de Fábrica, junto con la Comisión Paritaria, lo estudiará y propondrá una solución al mismo, en el menor tiempo posible.

Artículo 21º.— PRODUCCION HORA (A LA ACTIVIDAD 100).

Es la cantidad de piezas por hora de trabajo que deben producirse, aplicando el Tiempo Concedido por pieza. Se halla dividiendo 60 (minutos que tiene la hora) entre los minutos que tenga el "Tiempo Concedido" por pieza.

Artículo 22º.— PRODUCCION HORA (A LA ACTIVIDAD X).

Se determina multiplicando la actividad hora (la actividad 100) por el rendimiento X y dividiendo por 100.

Artículo 23º.— ESTABLECIMIENTO DEL TIEMPO CONCEDIDO.

La determinación del tiempo concedido requiere:

- 1º Definición de unas condiciones normales.
- 2º Determinación, previo estudio, de un método correcto.
- 3º Operario adiestrado.
- 4º Aplicación de un sistema de medición, tal como: Cronometraje; Muestreo de Trabajo; Medida de los Tiempos de los Movimientos (MTM); Tiempo predeterminado.

5º Cálculo de los Tiempos Concedidos, aplicando los suplementos autorizados.

6º Comunicación al operario, a través del mando del taller o Sector, y en su defecto a través de un miembro de la Oficina de Métodos y Tiempos, con la documentación adecuada o por escrito.

7º Se facilitará fotocopia al Comité de Empresa de los nuevos equilibrados y/o puestos individuales después del período de adiestramiento en un plazo máximo de 20 días.

8º Los impresos de equilibrados elaborados por la Oficina de Métodos y Tiempos, serán colocados en lugar visible de las cabeceras de las máquinas o líneas. Las modificaciones que puedan producirse en el futuro en los equilibrados serán realizadas en todo caso por personal perteneciente a la Oficina de Métodos y Tiempos.

Artículo 24º.— MANO DE OBRA DIRECTA.

Definiremos como tal a la mano de obra que contribuye directamente a la transformación del producto aumentando el valor de éste o que ejecuta trabajos de transformación de las partes y el montaje de conjuntos destinados a la venta.

Artículo 25º.— MANO DE OBRA INDIRECTA.

Definiremos como tal a la mano de obra que interviene indirectamente en la transformación del producto, o mejor, que no ejecuta directamente trabajos de transformación, pero que contribuye a garantizar la continuidad

del ciclo productivo.

Artículo 26º.— MANO DE OBRA INDIRECTA DE SERVICIOS GENERALES.

Definiremos como tal a la mano de obra que no tiene participación en el ciclo productivo y que no está afectada por alteraciones en los programas ni procesos productivos.

Artículo 27º.— MANO DE OBRA INDIRECTA DE CENTROS AUXILIARES.

Definiremos como tal a la que realiza trabajos auxiliares del ciclo y de la estructura productiva.

Artículo 28º.— CONCEPTO DE RENDIMIENTO DE LA M.O.D.

Es el índice que señala la actividad de los operarios cuando, realizando una determinada operación para la cual previamente se han establecido los métodos de trabajo y los tiempos concedidos, no tiene en cuenta todas aquellas pérdidas o funciones inadecuadas, técnicas o de organización, que inciden diariamente sobre la economía de la Empresa; sin embargo, estas mismas horas se deducen de las horas de presencia y por tanto, el rendimiento no sufre variación.

FORMULA:

- TC Tiempo concedido a actividad 100.
- PU Producción útil + producción inútil no imputable al operario.
- PV Puestos vacíos no imputables al operario.
- HP Horas de presencia.
- P Horas de pérdidas no imputables al operario.

$$\text{RENDIMIENTO} = \frac{(PU + PV) TC}{HP - P}$$

Artículo 29º.— RENDIMIENTO MINIMO EXIGIBLE.

Es el que corresponde al trabajo realizado al rendimiento 100 puntos, siempre que no exista causa justificada para su reducción.

Artículo 30º.— RENDIMIENTO CORRECTO.

Para el personal que tiene asignado trabajo a incentivo con producciones tasadas, el rendimiento correcto será 125 puntos. Fijándose el nivel de saturación en un 97%, excepto en aquellos puestos de trabajo cuya producción no dependa directamente de otros puestos.

Artículo 31º.— PERIODO DE ADIESTRAMIENTO.

En ningún caso, durante el período de adiestramiento, el rendimiento exigible de nuevos trabajos será inferior al 75% del rendimiento correcto. dicho período no será superior a 20 días laborables. En caso de divergencia, en el período de adiestramiento, intervendrá la Comisión Paritaria para ver la causa que produce tal hecho, y determinar el período de adiestramiento y desde cuando se debe percibir el incentivo.

Artículo 32º.— RENDIMIENTO OPTIMO.

Es el que corresponde al trabajo realizado a la actividad óptima por un operario en un período determinado de tiempo, incluidos todos los coeficientes del puesto.

Artículo 33º.— PARTICIPACION DE LA M.O.D. y M.O.I. EN EL INCENTIVO.

a) Trabajos de M.O.D. con producción tasada: Los trabajos de M.O.D. con producción tasada participarán del 100% del incentivo mensual obtenido por el total de la Fábrica por la M.O.D.

b) Trabajos de M.O.D. con tiempo estimado: Los operarios que participen bajo esta modalidad quedan encuadrados en la forma siguiente: Los operarios que realicen operaciones productivas de M.O.D. con tiempo estimado participarán al 100% como M.O.D. tasada en base al rendimiento que obtengan con los tiempos preventivos que se establecen en el artº 18 del presente Convenio (párrafo 1º, a).

c) Trabajos de M.O.I.: Los operarios cuyas funciones quedan especificadas en los artículos 25, 26 y 27 del presente Convenio, participarán en el incentivo, en los porcentajes que se señalan para cada una de las modalidades de este grupo, en el anexo núm. 5.

Artículo 34º.— PRIMA A INCENTIVO.

La tabla de primas para el personal de "ALBILUX, S.A." que trabaja bajo esta modalidad, será la que debidamente actualizada en cada momento, figura en el Anexo núm. 4.

Los porcentajes de participación en el Incentivo, son los que como tales, figuran en el Anexo número 5 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 35º.— JORNADA LABORAL.

Para el presente año 1992 se establece una jornada laboral de 1.744 horas anuales, equivalentes a 218 días de trabajo al año. Las horas anuales serán distribuidas según el Calendario Laboral que será elaborado al efecto, según acuerdo Comité de Empresa y Dirección.

Durante la vigencia del Convenio a los trabajadores a turno de mañana o tarde, del tiempo del "bocadillo", les serán computados diez minutos como tiempo real de trabajo.

Artículo 36º.— VACACIONES.

Todo el personal de la Empresa, tendrá derecho a un permiso anual retribuido de 30 días naturales, preferentemente en período estival. La fecha y número exacto de días serán los que se pacten entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, con arreglo al Calendario Laboral pero teniendo en cuenta en todo caso, los siguientes extremos:

— Como criterio general se establece que, el disfrute de las mismas será al menos de 15 días ininterrumpidos en período estival.

— Antes del 30 de Abril se fijará el programa de vacaciones de todo el personal.

— El personal de instalaciones, mantenimiento, utillaje y otros sectores que en el momento de la concesión general de vacaciones pudiera estar afectado por coyuntura o contingencia en el trabajo, disfrutará rotativamente las mismas en las fechas que oportunamente se fije, entre el Comité y la Dirección de la Empresa, coincidiendo éstas preferentemente, con el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre.

— La rotación aludida, se efectuará año a año en función de la antigüedad, que será de menor a mayor, sin perjuicio de que previamente se soliciten voluntarios y teniendo presente, en cualquier caso, lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

— Los que tuvieran hijos en edad escolar, tendrán derecho a disfrutar las mismas entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre.

— Para imprevistos de necesidades de trabajo durante el periodo general de vacaciones, se establece que como máximo a un 10% de la plantilla pueda serle modificado su periodo de vacaciones. Como fecha límite para dicha modificación, que deberá ser comunicada por escrito, así como el periodo de disfrute de vacaciones que el trabajador haya acordado, se establece antes del 31 de Mayo. Dicho 10% será cubierto en primer lugar por personal voluntario, en el supuesto de no cubrirse las necesidades se negociará con el Comité de Empresa.

— I.L.T. (VACACIONES)

Los trabajadores que se encuentren en situación de baja por I.L.T. durante el periodo de vacaciones tendrán derecho al disfrute de las mismas en los siguientes casos:

* Accidente de trabajo y enfermedad profesional.

* Accidente no laboral o intervención quirúrgica con internamiento mínimo de tres días, presentando justificante.

* Enfermedad común siempre que se encuentren de baja como mínimo desde 30 días antes del disfrute de las vacaciones.

* Maternidad.

* Cuando un trabajador en periodo de vacaciones, ingrese en un Centro Hospitalario como mínimo tres días, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones, por los días que éstas se vean interrumpidas.

En todos los casos se pondrán de acuerdo la Empresa y el trabajador para fijar las fechas para el disfrute de las vacaciones. En caso de no llegar a acuerdo, intervendrá la Comisión de Interpretación del Convenio.

Artículo 37º.— TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Todas las horas extraordinarias se abonarán durante la vigencia del presente Convenio con el incremento del 75% de su valor hora.

Cuando por necesidades de la Empresa, un trabajador tuviera que desplazarse, percibirá cuando menos, el valor de dos horas extraordinarias, aunque el tiempo de permanencia sea inferior.

En los casos en que algún trabajador tenga que prolongar su jornada en horas extraordinarias, y estas sobrepasen las 22 horas, el tiempo que exceda de dicha hora, le permitirá entrar en Fábrica al día siguiente con dicho retraso y como permiso retribuido.

Artículo 38º.— TURNOS.

1) La Empresa, cuando por necesidades de trabajo tuviera que pasar a un trabajador a turno rotativo, habrá de comunicárselo por escrito con una antelación mínima de cinco días laborables. Cuando por la misma causa tuviera que variar el turno rotativo a cualquier trabajador, habrá de notificárselo por escrito con una antelación mínima de dos días laborables.

2) El personal que trabaja a turno se compromete a no abandonar su puesto de trabajo hasta ser sustituido por su relevo o por la persona que designen sus jefes inmediatos, dentro del plazo máximo de 30 minutos.

3) Se evitará la realización de turnos de noche, salvo en aquellos casos en que por necesidades imperiosas de trabajo así lo aconsejen, de conformidad con los representantes de los trabajadores.

Conforme a lo establecido en los acuerdos de 09.01.85 y 10.09.87, el trabajo a tres turnos será rotativo semanalmente, procediéndose previamente a solicitar voluntarios.

El trabajo a turno de noche no vinculará a las líneas de Montaje, ni a un número superior a 50 personas.

El personal afectado tendrá derecho a 20 min. de descanso de bocadillo que se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

Las horas trabajadas durante el turno de noche, es decir, de 22 a 6 horas, darán derecho al percibo de los complementos salariales de nocturnidad y turnicidad previstos en el artº 54.

El transporte del personal será por cuenta de la Empresa. Estará disponible un vehículo para casos de emergencia.

Artículo 39º.— EXCEDENCIAS.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no inferior a dos años y no superior a cinco.

Por nacimiento de un hijo, se tendrá derecho a una excedencia no superior a un año, con incorporación inmediata en la Empresa a la finalización de ésta así como a su antiguo puesto, debiendo avisar los afectados a la Empresa con un mes de antelación del final de dicha excedencia.

Artículo 40º.— CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO.

Excepto lo dispuesto en el artº 48., será facultad de la Empresa el poder cambiar de puesto de trabajo, dentro del mismo Centro de Trabajo, a los trabajadores que fuera necesario, siempre que las funciones o dificultades del nuevo puesto sean similares a las que el productor viniera realizando.

No obstante, para realizar estos cambios, se tendrán en cuenta los

siguientes aspectos:

a) En los casos de cambio de puesto de trabajo, la Empresa no deberá cambiar a un productor de su puesto de trabajo para sustituirle por un tercero.

b) Cambios dentro del mismo nivel: En este caso conservarán su salario de nivel y estarán al incentivo que obtengan en el nuevo puesto, ya sea directo o indirecto.

Se modifican las percepciones derivadas del factor "K".

c) Cambios que impliquen variación de nivel: En este caso no podrán exceder de tres meses continuados o de seis alternos, no computándose a estos efectos el periodo de vacaciones; si excediera de este periodo se estaría a lo dispuesto en el apartado de Promoción y Progresión.

Para periodos inferiores a tres meses se actuara de la siguiente forma:

— Durante los primeros cinco días laborables, el trabajador conservará el salario de nivel de procedencia, siendo el incentivo y el factor "K" los correspondientes al nuevo puesto.

— A partir del sexto día laborable, el trabajador percibirá el salario del nuevo nivel o superior si lo tuviese hasta que retorne a su antiguo puesto u otro del mismo nivel.

Artículo 41º.— TRASLADOS.

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica; no obstante, para aquellos casos de traslado a un puesto que fuera solicitado por varios peticionarios, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) Demostrar la existencia de graves problemas familiares que aconsejen el traslado.

b) Antigüedad en la Empresa.

Artículo 42º.— CONTRATOS FIJOS.

A 31 de Diciembre de 1992, la Empresa mantendrá una plantilla de trabajadores fijos de 408 personas, respetándose la estructura actual.

CAPITULO III

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 43º.— CLASIFICACION PUESTOS DE TRABAJO.

1) Principios generales: Todo el personal de la Empresa afectado por el presente Convenio, cualquiera que sea la índole de los trabajos que preste, quedará integrado en alguno de los grupos siguientes:

a) Operarios

b) Subalternos

c) Administrativos

d) Técnicos

La clasificación profesional tendente a obtener la máxima flexibilidad dentro del más perfecto acoplamiento, se basa en el siguiente principio: Equiparación de conocimientos profesionales o titulación. A efectos de ocupación de puestos de trabajo, se consideraran equiparados a los trabajadores que ostenten títulos acreditativos de su preparación aquellos otros que, sin poseer dichos títulos, demuestren tener los conocimientos profesionales que les capaciten para realizar idénticas funciones.

Del mismo modo, los empleados con consideración de otra categoría para la que se exija posesión de un título, recibirán un tratamiento similar alcanzando los niveles siguientes dentro de su grupo o especialidad.

2) Clasificación grupo operarios: Existen seis grados o niveles retributivos que clasifican a todo el personal operario, de acuerdo con la valoración de puestos de trabajo; el mantenimiento del sistema, será, según las normas de valoración, el que se acuerde entre el Comité y la Dirección de la Empresa. Estos niveles con sus retribuciones figuran en el Anexo número 1.

Sin perjuicio de la anterior clasificación de orden interno, se mantienen las categorías que establece la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, y que son las siguientes:

— Aprendiz

— Peón

— Especialista

— Oficial de 3ª

— Oficial de 2ª

— Oficial de 1ª

Artículo 44º.— PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO DE EMPLEADOS.

Sin menoscabo de las categorías profesionales que establece la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica formuladas en el anterior artículo, se establece en el presente Convenio once grados o niveles salariales como bases mínimas de retribución. (Anexo número 2).

Artículo 45º.— PROMOCION Y PROGRESION DEL PERSONAL OPERARIO.

1) Promoción: Se entiende por promoción al acceso a un puesto de trabajo de superior categoría profesional de manera definitiva. Las vacantes que en el futuro existan y que deban ser cubiertas por personal de categoría inferior a las mismas, deberán proveerse mediante concurso-oposición, según el procedimiento que establece el artículo 51.

2) Progresión: Se entiende por progresión al acceso a un puesto de superior grado al que ostentaba el productor afectado, pero de su misma categoría profesional. La progresión se efectuará según las modalidades siguientes:

a) Cuando sea por modificación del puesto de trabajo: Se estará a la nueva valoración.

b) Cuando sea por creación de un nuevo puesto: Se proveerá mediante concurso-oposición según el procedimiento que establece el artículo 51.

Artículo 46º.— PROMOCION Y PROGRESION PERSONAL EMPLEADO.

Las vacantes que en el futuro existan y que deban ser cubiertas por personal de categoría profesional inferior a las mismas, deberán proveerse mediante concurso-oposición procedimiento que establece el artículo 51.

Se exceptúan los puestos de especial confianza.

Artículo 47º.— INCORPORACION A LA VACANTE.

En el plazo máximo de un mes, el productor que haya ganado el concurso-oposición, se integrará a su nuevo puesto de trabajo; en el caso de que por circunstancias ajenas a él no pudiera, comenzará a percibir el salario que le correspondía en su nuevo puesto a partir de dicho mes. Si el motivo de no incorporarse fuera por su causa (enfermedad, etc.) no comenzará a percibir el sueldo hasta su incorporación al nuevo puesto de trabajo.

Artículo 48º.— PERIODO DE ADAPTACION.

En los casos de promoción o progresión existirá un periodo de adaptación al nuevo puesto de tres meses, durante los cuales el productor percibirá la media aritmética correspondiente entre el salario que venía percibiendo y el asignado a su nueva categoría.

Durante el periodo de adaptación los trabajadores no podrán ser objeto de sanción por falta de adiestramiento al nuevo puesto, y en el caso de que al final del mismo no se hubiera adaptado volverá a su anterior puesto.

Artículo 49º.— CAPACIDAD FISICA DISMINUIDA.

Para los trabajadores de capacidad física disminuida, la asignación de un puesto de trabajo, se llevará a cabo de la siguiente forma:

— El Servicio Médico de Empresa, en el plazo de un mes, certificará, definirá y comunicará las circunstancias y tipo de incapacidad con los datos que aporte el productor afectado y los que el Servicio Médico de Empresa crea necesario así como el Comité de Empresa o el Comité de Seguridad e Higiene.

— Para la asignación del puesto de trabajo idóneo, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes, o para futuros cambios o traslado de puesto, se requerirá el conocimiento y análisis previos del Servicio Médico de Empresa, así como del Comité de Empresa o del Comité de Seguridad e Higiene.

— A la trabajadora en estado de gestación y durante el tiempo que dure esta circunstancia se le aplicará el contenido del presente artículo.

— El salario del personal afectado por este artículo será el que le corresponda en el nuevo puesto.

Artículo 50º.— REALIZACION DE TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA O NIVEL EN SUPLENCIAS.

Se consideran trabajos de categorías y/o niveles superiores, los que realicen todos los productores y que correspondan a niveles superiores; a partir del 5º día, y siempre que sea por un tiempo superior a cinco días laborables y hasta tres meses como máximo (ininterrumpidos).

Artículo 51º.— CONCURSO OPOSICION.

Cuando tenga que cubrirse alguna vacante por Concurso-Oposición, de acuerdo con el artículo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) Se comunicará la vacante en los tablones de avisos y al Comité de Empresa, con una antelación mínima de 15 días. Dicho aviso contendrá las bases del concurso, así como el porcentaje correspondiente a cada uno de los conceptos que integran dicha prueba.

b) Por parte del Comité de Empresa se vigilará y comprobará la buena marcha del Concurso-Oposición, estando representados en la Comisión por un representante de cada Central Sindical con presencia en el Comité de Empresa.

c) El Comité podrá nombrar un técnico asesor dentro de la Empresa o de fuera, indicando a la Empresa nombre y titulación del mismo, quien podrá asesorar a los miembros del Comité elegidos para la vigilancia del concurso.

d) La calificación de las pruebas corresponde a la Empresa, pero los productores que concurren al Concurso-Oposición en caso de desacuerdo con la calificación dada, podrán recurrir la misma, aconsejados por los miembros del Comité y asesores, quienes tendrán derecho a examinar las pruebas del Concurso y darán su opinión sobre las mismas. Se declarará desierta la plaza, cuando ninguno de los concursantes obtengan el 50 calificación máxima puntuable.

e) En el caso de empate entre dos opositores o más, la vacante será cubierta por el más antiguo en la plantilla de la Empresa.

CAPITULO IV RETRIBUCIONES

Artículo 52º.— CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS RETRIBUCIONES.

Las retribuciones, de acuerdo con las disposiciones legales sobre Ordenación de Salario, están formadas por los siguientes conceptos:

— Salario base

— Complementos

Artículo 53º.— SALARIO BASE.

Se considera salario base el establecido para cada nivel o grado, fijado según las tablas salariales que figura en los Anexos 1 y 2.

Artículo 54º.— COMPLEMENTOS.

Son complementos las cantidades que en su caso deban adicionarse al salario base. Los complementos se dividen en:

a) Personales:

— Antigüedad: Se abonará por cuatrienios en la cuantía fija por cada nivel o categoría que se establece en los Anexos número 1 y 2.

— Mérito: Es la cantidad que cada persona tiene a título individual y que podrá ser absorbida en los casos de ascenso o promoción

b) De puesto de trabajo:

— Nocturnidad: Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche a las 6 de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base hora, de acuerdo con lo siguiente:

$$\begin{aligned} \text{S.B. mes} \times 12 &= \text{Valor hora base Jornada anual} \\ \text{Jornada anual} & \end{aligned}$$

— Turnicidad: Percibirá este complemento todo el personal que este sometido a tres turnos rotativos de trabajo y el mismo se abonará a razón de 1.049,37 pts./día, cuando ejecuten el trabajo en el tercer turno (turno de noche).

— Suplemento "K": El importe será el indicado en la tabla que figura en el Anexo número 3. Es el suplemento inherente a un puesto de trabajo, con condiciones de ambiente, riesgos en el trabajo y esfuerzo superior al normal, ya considerado en la Valoración de Puestos del Trabajo.

Dicho suplemento se abonará por días efectivamente trabajados.

— Jefatura de Equipo: A aquellas personas que realicen funciones de Jefatura de Equipo, se les abonará el 20% del salario del nivel en que se encuentren encuadrados.

Dicho nivel, será el mismo que corresponda a las funciones que supervise el Jefe de Equipo del puesto de trabajo que está considerado con el máximo nivel.

c) De vencimiento periódico superior al mes Pagas extraordinarias de Junio y Navidad, a percibir el 23 de Junio y el 22 de Diciembre respectivamente. En estas fechas todo el personal: Empleado, subalterno y operario, percibirá una mensualidad completa de su salario, que figura en los Anexos 1 y 2 más Complementos Personales.

Artículo 55º.— INCREMENTO SALARIAL.

Para el año 1992 se pacta un incremento salarial del I.P.C. real de dicho año. Hasta que se constate oficialmente el I.P.C. real de 1992, se aplicarán las tablas salariales a que se refieren los Art. 53 y 56 de este Convenio.

Una vez constatado oficialmente por el I.N.E. el I.P.C. de 1992 se procederá a revisar las tablas vigentes 31.12.91 con efectos 01.01.92.

Artículo 56º.— TABLAS SALARIALES.

Las tablas salariales para el personal operario y empleado que figuran en los anexos del presente Convenio expresan los salarios y sueldos mínimos establecidos para cada uno de los grados o niveles representados.

Artículo 57º.— SISTEMA DE NOMINAS.

En las nóminas se especificará el valor hora profesional.

El incentivo se detallará en nómina de la siguiente forma:

- Número de horas según tarifa
- Total incentivo por concepto
- Total incentivo a cobrar

CAPITULO V MEJORAS SOCIALES

Artículo 58º.— MEJORAS SOCIALES.

El fondo Social quedará sustituido por las siguientes prestaciones a cargo de la Empresa:

1) PRESTACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO:

La Empresa abonará hasta completar los porcentajes que a continuación se indican, de la percepción por remuneración Convenio y mérito si lo hubiera, incluyendo primas e incentivos:

- a) Complemento por enfermedad:
 - Los 4 primeros días de enfermedad en el año: 100%
 - Del 5º al 15º día: 90%
 - Del 16º al 40º día: 95%
 - Del 41º día en adelante: 100%

b) Complemento por hospitalización:

En caso de I.L.T. con hospitalización desde el primer día el 100%. Si antes o después de este caso se produce una I.L.T. sin hospitalización, y es la primera del año se cobrarán los 4 primeros días al 100%.

c) Complemento por accidente de trabajo:

- Desde el primer día: 100%

2) AYUDAS A DISMINUIDOS FISICOS, PSIQUICOS Y SENSORIALES.

Se establece para aquellos trabajadores que tengan a su cargo algún familiar disminuido físico, psíquico o sensorial (reconocido por la Seguridad Social), y que no tengan rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional, una ayuda de 64.000 pts/año transformables en póliza a favor del disminuido, con la variante de indemnización o renta vitalicia a la falta del padre o tutor.

Quedan excluidos los familiares mayores de 60 años que no tengan reconocida la minusvalía con anterioridad a dicha edad.

Artículo 59º.— PRESTACION POR MUERTE O INCAPACIDAD.

Para la totalidad del periodo de vigencia del presente Convenio se establece lo siguiente: En caso de muerte por accidente de trabajo o como consecuencia de enfermedad profesional, una indemnización de 2.500.000 Pts.

En caso de incapacidad permanente (laboral o no) con baja en la Empresa, se concederá una indemnización de 1.250.000 Pts.

Si la muerte se produjese después de haber sido dado de baja y como consecuencia del accidente laboral o enfermedad profesional (que produjo la incapacidad) la indemnización será de 1.250.000 Pts.

En caso de incapacidad permanente parcial, podrá optar por causar baja en la Empresa, percibiendo la cantidad prevista en el párrafo segundo o acogerse al artº 49º del presente Convenio.

Estos importes entraran en vigor a partir del día siguiente de la firma de este Convenio.

Artículo 60º.— DOTE MATRIMONIAL.

Para todos los trabajadores que estuviesen en plantilla al entrar en vigor el Estatuto de los Trabajadores, se mantiene la percepción por Dote Matrimonial. El personal que contraiga matrimonio y cause baja en la empresa por este motivo, percibirá una cantidad única equivalente a un mes por año de antigüedad o fracción.

Asimismo, se prorrogará su derecho a la percepción de la dote matrimonial hasta el momento que cause baja en la Empresa, siempre que la baja sea motivada por el nacimiento del primer hijo, en el bien entendido que la cantidad a percibir por dote matrimonial será la que le hubiera correspondido en el momento de contraer matrimonio.

Artículo 61º.— TRANSPORTE:

— Todos los trabajadores de este Centro tienen derecho a transporte a cargo de la Empresa, dejando fijas las siguientes rutas:

* LOGROÑO-FABRICA

* LOGROÑO-NAVARRETE-FUENMAYOR-FABRICA

* NAJERA-HUERCANOS-URUÑUELA-CENICERO-FABRICA

* SAN ASENSIO-CENICERO-FABRICA

En la ruta Logroño-Fábrica, se establece una parada en Avenida de la Paz, en torno al Hospital San Millán, que tendrá la salida 40 minutos antes del inicio de la jornada laboral. En el supuesto de que exista en este trayecto algún problema con la hora de llegada a fábrica se adelantará la hora de salida de este trayecto.

— El primer párrafo de este artículo tiene las siguientes variantes:

* En las rutas de Nájera, Huércanos, Uruñuela, Fábrica y San Asensio, Cenicero, Fábrica podrá ser sustituido el transporte por el plus de distancia cuando el número de trabajadores afectados sea inferior a 15, no coincidiendo esta circunstancia en más de un turno al día. Este punto se hará extensible a las personas con horarios especiales de Calderas y Limpieza, que le será abonado el plus de distancia.

* Al resto del personal se le abonará el plus de distancia desde su domicilio hasta la cabecera de línea más próxima, según las rutas fijadas anteriormente.

* A los trabajadores que se le abone el plus de distancia se le abonará a razón de 20,25 pts/km y día, (sin deducir los 4 kms. del casco urbano).

* El personal que sea contratado a partir del 1 de Enero de 1990, no tendrá derecho a percibir el plus de distancia por el recorrido que deba efectuar desde su residencia hasta la cabecera de línea de autobús más próxima.

* Para años sucesivos el plus de distancia se incrementará en el mismo porcentaje que suban los salarios.

Artículo 62º.— ADQUISICION DE APARATOS COMERCIALIZADOS POR ALBILUX, S.A.

Los precios de venta de aparatos para el personal de ALBILUX, S.A. serán fijados periódicamente por la Dirección de la Empresa, aplicándose, en todos los casos, un descuento del 30% sobre el precio de referencia. Los impuestos de lujo e IVA, serán a cargo del comprador, y se encontrarán incluidos en el precio fijado.

* Condiciones de pago:

Doce mensualidades para todos los aparatos a descontar en nómina.

* Periodo de adquisición:

Tres años para todos los aparatos. Cuando en ALBILUX, S.A. se hagan Ventas Especiales de aparatos, se pondrán a disposición del personal de la Fábrica de Fuenmayor un número de unidades proporcional al de su plantilla.

Artículo 63º.— ROPA DE TRABAJO.

A todo el personal que tenga derecho a ropa de trabajo, se le hará entrega de éstas de acuerdo a la duración de las mismas, que se fija en el presente Convenio y que es la siguiente:

— En el mes de Mayo: Un pantalón y una camisa.

— En la primera quincena de Octubre: Una pantalón y una cazadora.

— En el mes de Mayo y en la primera quincena de Octubre: Una bata cada vez.

— Al personal operario, se le facilitará calzado adecuado de verano e invierno.

Artículo 64º.— JUBILACION VOLUNTARIA.

Aquellas personas que se jubilen voluntariamente a partir de los 60 años, se les concederá el siguiente premio de jubilación:

* A los 60 años: 12 mensualidades (con parte proporcional pagas extras).

* A los 61 años: 10 mensualidades (id)

* A los 62 años: 9 mensualidades (id)

* A los 63 años: 8 mensualidades (id)

* A los 64 años: 7 mensualidades (id)

* A los 65 años: 6 mensualidades (id)

Artículo 65º.— PERMISOS RETRIBUIDOS.

a) Por matrimonio: 15 días naturales. Si coincide la licencia de matrimonio con el periodo de vacaciones se podrá disfrutar antes o después de las vacaciones, pero en todo en caso después de haber contraído matrimonio.

b) Por enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, de hecho o derecho, hijos y otros familiares que conviven 3 días. Cuando necesite desplazamiento será de 5 días.

A los efectos de tales licencias se entiende cónyuge de hecho la persona que convive con el trabajador o trabajadora, debiendo acreditar este hecho a través de certificación de empadronamiento del Ayuntamiento.

Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, hijos políticos, nietos, cónyuge, hermanos, hermanos; cónyuge, abuelos cónyuge (otras nupcias) nietos cónyuge (otra nupcias), cónyuge hermanos. 2 días. Cuando necesite desplazamiento será de 4 días.

d) Por fallecimiento de tíos y sobrinos del trabajador o su cónyuge. 1 día. Cuando necesite desplazamiento será de 3 días.

e) Ingresos, altas de ingresos, regresos de dichas altas y casos de "urgencias" El tiempo necesario.

g) Por nacimientos de hijos. 2 días laborables. Cuando necesite desplazamiento será de 4 días.

f) Por nacimiento de hijos, hermanos, padres, padres políticos y hermanos políticos. 1 día.

h) Por traslado de domicilio. 1 día.

i) Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. El tiempo indispensable.

j) Para realizar funciones sindicales o representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. El tiempo indispensable.

k) Por estudios: Los trabajadores inscritos en cursos impartidos en centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de títulos académicos, tienen derecho a: Los permisos necesarios para concurrir a exámenes y demás pruebas de aptitud y evaluación.

El permiso podrá alcanzar, el día del examen o prueba y en caso de que haya que desplazarse, el día o días de viaje necesarios para el desplazamiento. En cualquiera de los casos, la Empresa puede exigir la justificación posterior mediante documentación expedida por el Centro, de los días de examen y pruebas de aptitud a que diera lugar el permiso.

l) Por consulta médica: En caso de nacimiento de hijos con el fin de realizar los preceptivos análisis posteriores. Asimismo, para acompañar a algún familiar de los relacionados en el apartado h), de este mismo artículo o para acompañar a consulta a algún familiar de los anteriormente citados, siempre que sea solicitado por el médico. Por el tiempo indispensable.

Se considerará enfermedad grave, la intervención quirúrgica con un internamiento mínimo de tres días, ó como si tal lo certifica el Médico que atiende a enfermo.

Por desplazamiento se entiende un mínimo de 70 kms. desde la residencia del trabajador dentro y fuera de la provincia.

En estos permisos retribuidos se cobrará el 100% de todo el sueldo incluido incentivo al 112,5% de todos los permisos de este artículo.

En los permisos para consulta médica gozarán de estas condiciones las 16 horas primeras dentro del año, ya sean de una o varias veces. En el resto de las horas se cobrará el sueldo sin incentivo.

Artículo 66º.— ANTICIPO VACACIONES.

A todo el personal que lo solicite, se le abonará el salario correspondiente a las vacaciones mediante anticipo aproximado, haciéndose efectivo tres días laborales antes del inicio del disfrute de las mismas.

Dicho anticipo se regularizará en el recibo oficial de salarios inmediato posterior.

Artículo 67º.— DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCION Y DESPLAZAMIENTO.

Los trabajadores que por necesidad de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique su Centro de Trabajo, percibirán dietas y gastos de viaje en las cuantías que se determinen en el Convenio Colectivo de Centros Comerciales y de Asistencia Técnica de ALBILUX, S.A., y que figurará en el Anexo nº 6 del presente Convenio Colectivo, con vigencia de 01.03.92.

**CAPITULO VI
ACTIVIDAD SINDICAL EN LA EMPRESA****Artículo 68º.— COMITE DE EMPRESA.**

1º Competencias:

El Comité de Empresa tendrá las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los dos años siguientes a su cese, siempre que éste no se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Representante de la Sección Sindical a la que pertenezca en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causas relacionadas con el desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa sobre las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Dirección o mando correspondiente, y sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo.

d) Dispondrán de un crédito de 30 horas mensuales retribuidas. Podrán acumular mensualmente las horas de los distintos miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, pudiendo quedar relevado o relevados de sus trabajos. En cuanto a las negociaciones del Convenio Colectivo, no se computarán las horas de reunión conjunta entre Dirección y Comité.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa para fines de su Central Sindical, preavisando en la Empresa con un mínimo de 24 horas.

f) No se computarán dentro de las 30 horas mensuales las invertidas por los miembros del Comité de Empresa en las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene.

3º Obligaciones:

Además de las obligaciones establecidas legalmente, el Comité de Empresa entregará copia a la Dirección, de la misma información que se emita a los trabajadores sin sello ni firma.

Artículo 69º. — SECCIONES SINDICALES.

La Empresa reconocerá a las Secciones Sindicales que posean en la misma una afiliación superior al 10% de la plantilla de Fuenmayor.

La Central o Sindicato que pretenda tal reconocimiento debe acreditar ante la Empresa de modo fehaciente el nivel de afiliación requerido. Acto seguido, la Empresa reconocerá al Representante de la Sección Sindical, su condición de Representante del Sindicato a todos los efectos y dicho Representante de la Sección Sindical dispondrá de las mismas horas que el Comité de Empresa pudiendo ser utilizadas por uno o varios miembros de la Sección Sindical.

El Representante de la Sección Sindical deberá ser trabajador en activo de la Empresa, y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato al que represente.

Las horas de negociación de los Convenios y las reuniones convocadas por la Empresa, no serán descontadas de las horas que tenga el Representante de la Sección Sindical.

El Representante de la Sección Sindical tiene las siguientes funciones:

1º Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados al mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2º Asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene, y Comités Paritarios de Interpretación con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3º Tendrán acceso a la misma documentación e información que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional cuando legalmente proceda.

4º Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su Sindicato en particular.

5º Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados a su Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6º Podrán recaudar las cuotas correspondientes a sus afiliados, repartir propaganda sindical, mantener reuniones con los mismos y convocar asambleas generales, todo ello fuera de horas efectivas de trabajo.

7º Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Representante de la Sección Sindical, un tablón de anuncios que deberá situarse dentro de la Empresa y en un lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo para todos los trabajadores.

8º En materia de reuniones, ambas partes, Dirección y Sección Sindical, acuerdan mantener 11 reuniones anuales.

La Empresa facilitará un local, a fin de que el Representante de la Sección Sindical ejerza las funciones y tareas que como tal le corresponden.

Los Representantes de las Secciones Sindicales ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les sean propias.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato al que pertenece, la cuantía de

la cuota así como el número de cta. etc., o libreta de la entidad bancaria a la que se deba transferir dicha cantidad, la Empresa ejecutará la citada detracción, siempre y cuando se cumplan los requisitos precedentes.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación Sindical en la Empresa antes del día 15 de cada mes.

9º Excedencias: Podrá solicitar el pase a la situación de excedencia, aquel trabajador en activo que ostente cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretario del Sindicato respectivo y estatal en cualquiera de sus modalidades permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa si lo solicitará en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

Los que ostenten cargos sindicales a nivel local, regional o estatal debidamente acreditados sean miembros o no del Comité de Empresa, podrán disfrutar de hasta 40 horas anuales no retribuidas para asistir a reuniones, cursos y congresos convocados por su Organización.

11º Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la LEY ORGANICA DE LIBERTAD SINDICAL, 11/1985, de 2 de agosto.

CAPITULO VII COMITE DE EMPRESA

Artículo 70º. — CONVENIO UNICO DE EMPRESA.

La Dirección facilitará a cuatro miembros del Comité de Empresa, dos días de permiso retribuido, dietas y kilometraje, para que celebren una reunión con representantes de los trabajadores de otros centros de trabajo de la propia Empresa, para que estudien la conveniencia o no de establecer un sólo Convenio de Empresa.

Artículo 71º. — GASTOS COMITE EMPRESA.

La Empresa con periodicidad anual y por los conceptos que se detallan seguidamente, realizará las siguientes aportaciones:

a) Gastos de desplazamiento que el Comité de Empresa realice para el cumplimiento de sus funciones ante los Organismos Oficiales: 46.443 Pts.

b) Gastos de desplazamiento motivados por reuniones celebradas en la Fábrica, 17.285 Pts. por cada uno de los componentes del Comité de Empresa.

c) En las reuniones mantenidas con la Dirección de la Empresa durante la Negociación Colectiva, se abonará el Plus de Distancia.

La liquidación de las cantidades que correspondan anualmente por los conceptos precedentes, se efectuará a primeros de año.

Artículo 72º. — GASTOS TRANSPORTE ASAMBLEAS.

La Empresa aportará un fondo de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS NUEVE pesetas 134.209 para el año 1992 a fin de abonar el exceso del importe habitual del transporte, que se originará como consecuencia de la celebración de Asambleas autorizadas y fuera del horario de trabajo. Asimismo correrán por cuenta de la Empresa los gastos ocasionados por la Asamblea aprobatoria del Convenio.

DISPOSICION TRANSITORIA 1ª

SALUD LABORAL. La Empresa se compromete a hacer un mapa de riesgos que será presentado el 30.09.92 y sobre el que se hará un plan de Salud Laboral.

DISPOSICION TRANSITORIA 2ª

FORMACION. Se constituirá una Comisión Mixta de Formación cuyos objetivos serán los siguientes:

- Análisis de las necesidades de formación en la Empresa.

- Estudio por categorías y sectores de tales necesidades.

- Promoción ante los Organismos competentes de los cursos de formación.

- Proponer las personas, previamente seleccionadas, para acudir a cursos de formación.

- Esta Comisión estudiará los problemas que surjan en los cambios de turno para acudir a cursos de formación.

- La Comisión presenta los cursos relacionados en el acta nº 4 de la negociación colectiva correspondiente al año 1992 de fecha 13.04.92.

DISPOSICION TRANSITORIA 3ª

CONTRATACION. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/91 de 7 de Enero, la Dirección entregará al Comité de Empresa copia básica de todos los contratos que legalmente deban celebrarse por escrito del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio. Dicha copia contendrá todos los datos del contrato a excepción del D.N.I., domicilio, estado civil y cualquier otro dato que de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de Mayo pueda afectar a la intimidad personal. Dicha copia se entregará en un plazo no superior a 10 días de la formalización del contrato. Igualmente en el plazo de 10 días se notificarán las prórrogas de los contratos anteriormente citados así como las denuncias correspondientes a los mismos. Sobre todos los datos que se conozcan se observará sigilo profesional.

Trimestralmente se informará al Comité de Empresa y Secciones Sindicales acerca de, las previsiones de la celebración de nuevos contratos bajo que modalidad y qué tipo, así como de los supuestos de subcontratación.

De lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la Ley 2/91 de 7 de Enero.

DISPOSICION TRANSITORIA 4ª

SANCIONES. La Dirección, antes de sancionar a cualquier trabajador, informará al Comité de Empresa de su intención de sancionar por una falta laboral en el grado que corresponda, tal información también se dará a la Sección Sindical a la que este afiliado el trabajador, si tal dato es conocido por la empresa.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "ALBILUX S.A." de Fuenmayor (La Rioja), así como sus tablas salariales anexas.

Logroño, a 29 de Julio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLAS DE SUELDOS MINIMOS POR NIVELES: PERSONAL OPERARIO**RETRIBUCIONES MINIMAS CON EFECTOS 01.01.92**
(Ptas./brutas)

SUELDO BASE			NIVEL	ANTIGÜEDAD	
PTS.DIA	PTS.MES	PTS.AÑO		PTS.MES	PTS.AÑO
3.603	108.090	1.513.260	2	4.161	58.254
3.718	111.540	1.561.560	3	4.211	58.954
3.772	113.160	1.584.240	4	4.425	61.950
3.903	117.090	1.639.260	5	4.555	63.770
4.136	124.080	1.737.120	6	4.702	65.828
4.618	138.540	1.939.560	7	4.872	68.208

NOTA: En las retribuciones mensuales se halla incluida la parte proporcional a cinco días de diferencia entre pago diario y mensual.

Anexo nº 4

TABLA DE VALORES DE LA CURVA DE INCENTIVOS
DIRECTOS E INDIRECTOS
VALORES CON EFECTOS 01.01.92
(Pts./brutas)**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**

Puntos	100% Pts/hora	95% Pts/hora	85% Pts/hora	60% Pts/hora
100	26,38	25,06	22,42	15,83
101	28,42	27,00	24,16	17,05
102	30,50	28,98	25,93	18,30
103	32,55	30,92	27,69	19,53
104	34,62	32,89	29,43	20,77
105	36,69	34,86	31,19	22,01
106	38,72	36,78	32,91	23,23
107	41,78	39,69	35,51	25,07
108	47,74	45,35	40,58	28,64
109	53,71	51,02	45,65	32,23
110	59,67	56,69	50,72	35,80
111	65,64	62,36	55,79	39,38
112	71,62	68,04	60,88	42,97
* 112,5	74,60	70,87	63,41	44,76
113	75,18	71,42	63,90	45,11
114	78,75	74,81	66,94	47,25
115	82,32	78,20	69,97	49,39
116	85,88	81,59	73,00	51,53
117	89,46	84,99	76,04	53,67
118	94,09	89,39	79,98	56,45
119	96,58	91,75	82,09	57,95
120	100,17	95,16	85,15	60,10
121	110,03	104,53	93,53	66,02
122	118,24	112,33	100,50	70,94
123	126,45	120,13	107,48	75,87
124	134,68	127,95	114,48	80,81
125	142,90	135,76	121,47	85,74
PTS/AÑO	249.342	236.876	211.941	149.605

✂ Tasa paro involuntario

Anexo nº 5

TABLA DE PARTICIPACION EN EL INCENTIVO**TABLAS DE SUELDOS MINIMOS POR NIVELES: PERSONAL EMPLEADO****RETRIBUCIONES MINIMAS CON EFECTOS 01.01.92**
(Ptas. brutas)

SUELDO BASE			NIVEL	ANTIGÜEDAD	
PTS.MES	PTS.AÑO			PTS.MES	PTS.AÑO
122.733	1.718.262		2	4.644	65.016
129.960	1.819.440		3	5.097	71.358
138.357	1.936.998		4	5.616	78.624
146.757	2.054.598		5	6.135	85.890
155.886	2.182.404		6	6.693	93.702
168.558	2.359.812		7	7.395	103.530
181.110	2.535.540		8	8.190	114.660
197.367	2.763.138		9	9.261	129.696
213.915	2.994.810		10	11.475	160.650
247.458	3.464.412		11	13.158	184.212
293.742	4.112.388		12	14.826	207.564

Anexo nº 3

PLUS "K"**TABLA DE VALORES CON EFECTOS 01.01.92**

(pts./brutas)

VALOR	PTS./HORA	PTS./AÑO
2	9,49	18.220
3	13,28	25.501
4	20,87	40.066
5	26,55	50.974

♦ Incluidas horas vacaciones

QUEBRANTO DE MONEDA CON EFECTOS 01.01.92

#4.052,69# Pts./mes

PLUS ACUERDO '88 CON EFECTOS 01.01.92

#108,29# Pts./hora

F U N C I O N E S	VINCULACION A PRODUC. PRINC.		% PARTICIPACION EN EL INCENTIVO		
	SI	NO	100	95	85
Verificadores: Volantes, Estadísticos y Recepc.material		X			X
Conduct. Instalac.Productiv	X		X		
Conduct. Instalac.Generales		X			X
Mantenimiento y Construcción Instalaciones y Utillaje		X			X
Mantenimiento Fábrica		X			X
Preparac.Máquinas e Instala		X		X	
Recuperadores		X		X	
Falta de saturación instalac productivas, empleando dicho tiempo en: trabajos limpieza y mantenim. de las mismas.	X			X	
Operaciones eventuales por disfunciones de piezas y aparatos realizados por MOD		X		X	
Transportist.ligados a Prod.	X				X
Transportistas no ligados a Producción.		X			X
Almacenes-Carga y descarga		X			X
Almacenes-Carga y descarga translif	X		X		
Servidores de Línea	X				X
Limpieza; Comedor; Servicios Griles.; Laboratorio; Modelos		X			X
Reparadores de Línea	X		X		
Taller de reparaciones		X			X
Jefatura de Equipo	60% participación el incentivo				

Anexo nº 6

DIETAS Y KILOMETRAJE (Vigencia 01.03.92)

OFICINAS CENTRALES, FABRICA ALCALA, FABRICA FUENMAYOR Y C.P.D.

DIETAS**PERSONAL EMPLEADO**

NIVEL	DIETA COMPLETA	COMIDA	CENA	ALOJAMIENTO
12/11/10	GASTOS A JUSTIFICAR			(*)
9/8	10.535	2.200	1.050	7.285
7/6	10.100	2.200	1.050	6.850
RESTO	9.825	2.200	1.050	6.575

PERSONAL OPERARIO

TODOS LOS NIVELES	9.825	2.200	1.050	6.575
-------------------	-------	-------	-------	-------

DESPLAZAMIENTOS AL EXTRANJERO

♦ GASTOS A JUSTIFICAR

♦ Dieta de bolsillo : 3.500,- pts/día

KILOMETRAJE

- a) Cilindrada hasta 1.200 c.c. 28,00 pts/km.
 b) Cilindrada superior a 1.201 c.c. 30,00 pts/km.

(*) Hoteles de tres / cuatro estrellas.

Anexo nº 7

En Fuenmayor, reunidos el día 18 de mayo de 1992 los miembros de la Comisión Negociadora del XI Convenio Colectivo de la empresa ALBILUX, S.A., en su Centro de Trabajo de Fuenmayor (La Rioja)

ACUERDAN

La prórroga hasta el 31.12.1992 del acuerdo suscrito entre ambas partes con fecha 31.07.1987, cuyo contenido es el siguiente:

Excedencias

Los especialistas hasta un máximo del 5% de la plantilla de la Empresa podrán obtener una excedencia de dos años, con incorporación al final de la misma, al mismo o similar puesto de lo solicitan con un mes de preaviso.

Los niveles 2, 3 y 4 de empleados, tendrán el mismo derecho, siempre que lo soliciten con un preaviso mínimo de dos meses.

Para otras categorías que lo soliciten decidirá la Dirección y será oído el Comité de Empresa.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS*Exposición pública del Presupuesto General de 1992*

III.C.2246

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 150.1 de la Ley/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 5 de Junio de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones quince días hábiles a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
 Abalos, 4 de Agosto de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO*Aprobación inicial del Presupuesto para 1992* III.C.2247

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en pleno el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1992, y sus bases de ejecución. Se expone al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, conforme dispone el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Alesanco, a 6 de Agosto de 1992.— El Alcalde, Alfredo Uruñuela Arambarri.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO*Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 2/92*

III.C.2248

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número Dos de Modificaciones de Créditos del Presupuesto Municipal de 1992, financiado con remanente líquido de tesorería, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Arenzana de Abajo, a 3 de Agosto de 1992.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

Aprobación de padrones fiscales

III.C.2249

A los efectos de la posible interposición de recurso previsto en los artículos 108 de la Ley 7/85 y 14.4 de la Ley 38/89, se hace pública la aprobación, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de Julio de 1992, de los Padrones Fiscales correspondientes a:

- Tasas recogida de basura domiciliaria primer semestre de 1992.
- Precio público rodaje y arrastre de vehículos de 1992.
- Precio público tránsito de ganado por la vía pública de 1992.
- Precio público por canalones y análogos, ejercicio de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenzana de Abajo, a 3 de Agosto de 1992.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO*Exposición pública de las Normas Subsidiarias* III.C.2250

Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Agosto de 1992, aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias de Ausejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, con objeto de que por los afectados puedan presentarse las sugerencias que estimen oportunas durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ausejo, a 6 de Agosto de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BEZARES*Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1992*

III.C.2178

Redactadas la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de la Administración del Patrimonio y Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares referidas al ejercicio económico de 1.991 con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Bezares a 8 de Junio de 1.992.— El Alcalde.

Exposición pública de expedientes de ruina contradictoria y decreto de derribo

III.C.2179

Habiendo tramitado por orden de este Ayuntamiento Expedientes de Ruina Contradictoria de Edificios Urbanos, y habiendo informado de los mismos a los propietarios catastrales, los cuales son:

- Cjon. Arriba nº 17, a nombre de Eustaquia González Nájera.
Sbda Iglesia nº 1, a nombre de Nemesia Isabel Nájera Santamaría.
Cja. Arriba nº 7, a nombre de Saturnino Nájera Santamaría.
Cja. de Arriba nº 3, a nombre de Andresa González Nájera.
Cl. Abajo nº 13, a nombre de Gregorio Sánchez González.
Cjon. de Arriba nº 3, a nombre de Saturnino Nájera Santamaría.

En fecha 16 de Julio de 1992, por Decreto de la Alcaldía, el Ayuntamiento procederá al derribo de los edificios después de la exposición pública durante el plazo de 15 días de dichos expedientes, con el fin de que se presenten alegaciones o reclamaciones a los mismos en esta Secretaría.

Después del derribo de los edificios se pasará nota de cobro a los propietarios, por los gastos ocasionados a dicho Ayuntamiento. En caso del impago de los mismos se procederá por las vías legales que estipula la Ley.

Bezares, a 16 de Julio de 1992.— El Alcalde, Amando Peña Pérez.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992*

III.C.2180

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.165.598
2	Impuestos indirectos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	2.290.000
4	Transferencias corrientes	915.514
5	Ingresos patrimoniales	234.266
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.664.435
	Total ingresos	7.419.813
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	537.025
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.652.000
3	Gastos financieros	50.000
4	Transferencias corrientes	351.918
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.628.870
9	Pasivos financieros	200.000
	Total gastos	7.419.813

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70 número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.
Cañas, 24 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA*Aprobación inicial del Presupuesto de 1992* III.C.2192

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de junio de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Cirueña, 29 de julio de 1992.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

AYUNTAMIENTO DE CORERA*Aprobación inicial del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de "Sierra La Hez" formada por los Ayuntamientos cooperarios: Corera, El Redal, Galilea y Ocón con sus Aldeas de "La Villa, Los Molinos, Las Ruedas, Pipaona, Aldealobos y Santa Lucía"*

III.C.2181

El Ayuntamiento de Corera, en sesión plenaria celebrada el día 9 de Julio de 1992, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad, en trámite de constitución, de "Sierra La Hez" formada por los Ayuntamientos cooperarios de la misma: Corera, El Redal, Galilea y Ocón con sus Aldeas (La Villa, Los Molinos, Las Ruedas, Pipaona, Aldealobos y Santa Lucía) y para la prestación de los servicios de Administración y Gestión de los distintos aprovechamientos de "Sierra La Hez".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/88, de 27 de Mayo, se expone al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente hábil a su publicación en el B.O. de La Rioja, a fin de que pueda ser examinado el referido Proyecto de Estatutos y expediente de aprobación en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina, con el fin de cuantos estén interesados puedan alegar durante dicho plazo y por escrito ante este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen por convenientes.

Corera, 24 de Julio de 1992.— La Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA*Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio de 1991*

III.C.2193

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en Sesión del 21 de febrero de 1992 del Pleno de la Corporación al PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 1991 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público se ha DECRETADO por el Sr. Alcalde la publicación de dicho PRESUPUESTO GENERAL a nivel de Capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS		
CAP.	DENOMINACION	PESETAS
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	900.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	153.820
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.800.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.275.000
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.361.680
	TOTAL INGRESOS	14.640.500

GASTOS

A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	REMUNERACION DE PERSONAL	1.205.000
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.805.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.000
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	8.505.000
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	50.000
	TOTAL GASTOS	14.640.500

Foncea, a 29 de julio de 1992.— El Alcalde, Eduardo Torre Salazar.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Aprobación inicial del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Moncalvillo III.C.2182

El Ayuntamiento de Fuenmayor, en Sesión plenaria celebrada el día 22 de julio de 1.992, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad de Moncalvillo, en trámite de constitución, entre los Municipios de Daroca de Rioja Entrena Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Navarrete, Sojuela, Sotés y Vantosa, para la prestación de los servicios de:

- Recogida, transporte y tratamiento de Residuos Sólidos
- Abastecimiento y saneamiento de aguas
- Asistencia Social
- Asesoramiento Urbanístico
- Recaudación de recursos locales
- Organización de fiestas
- Organización de actos culturales y deportivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988, de 27 de Mayo, se expone al público el expediente de constitución de la Mancomunidad, con el Proyecto de Estatutos. Durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente al publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente y presentar alegaciones en la Secretaría de éste Ayuntamiento, en horario de oficina.

Fuenmayor, a 28 de Julio de 1.992.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Aprobación inicial del presupuesto de 1992 III.C.2194

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grávalos, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de Julio de 1992, aprobó inicialmente el presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3 de la Ley 39/88 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Grávalos a 23 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Modificación de la Ordenanza de Contribuciones Especiales para la financiación de Obras de Urbanización de Sistemas Generales N.ºs. 192, 298, 304 y 362 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana III.C.2183

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de Julio de 1.992, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora, de una

Contribución Especial para la financiación de las obras de Urbanización de Sistemas Generales n.ºs. 192, 298, 304 y 362, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las oficinas municipales.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación, hasta entonces provisional, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Haro, a 29 de Julio de 1.992.— El Alcalde-Presidente.

Corrección de errores al anuncio de aprobación definitiva del expediente 1/92 de Modificación de Presupuesto mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas que se estiman reducibles III.C.2195

Advertido error en la publicación de la "Aprobación definitiva del expediente 1/92 de modificación de presupuesto mediante anulaciones o bajas de crédito de partidas que se estiman reducibles", publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 88, de 23 de Julio de 1992, página 2.131, se cita dicho error para su corrección:

* En la segunda columna después de TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO ... 5.000.000, falta el párrafo siguiente:

El total importe anterior queda financiado por bajas de crédito no comprometido y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

En Haro, a 29 de Julio de 1992.— El Alcalde.

Aprobación definitiva expediente 2/92 modificación de presupuesto mediante anulaciones o bajas del crédito de partidas que se estiman reducibles III.C.2196

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de Junio de 1992, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º 2/92 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Habilitaciones de crédito:

PARTIDA	DENOMINACION	PESETAS
4314.632	Otros edificios, inversión de reposición en otras construcciones	2.200.000
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	2.200.000

El total importe anterior queda financiado por bajas de crédito no comprometido y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACION	PESETAS
5111.610	Viales urbanos e interurbanos, inversiones en reposición de infraestructura y bienes destinados al uso general. Inversiones en terrenos	2.200.000
	TOTAL BAJAS	2.200.000

Contra el presente Acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente hábil a la publicación de este Acuerdo en el B.O.R.

En Haro, a 8 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Aprobación inicial de estudio de detalle III.C.2184

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Julio actual, ha prestado aprobación inicial al ESTUDIO DE DETALLE, de iniciativa privada, relativo al solar urbano ubicado junto a la Universidad Laboral y cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Ruben T. Sampedro.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del Vigente Reglamento de Planeamiento y para examen y reclamaciones durante el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA.-

Larder, a 31 de Julio de 1.992.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Aprobación inicial de estudio de detalle III.C.2185

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Julio

actual, ha prestado aprobación inicial al ESTUDIO DE DETALLE, de iniciativa privada, relativo al solar urbano ubicado en el paraje "LAS ARANZADAS" y cuyo proyecto ha sido redactado por los Arquitectos D. Rafael Alcoceba y Da Ana M^a Sáenz.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del Vigente Reglamento de Planeamiento y para examen y reclamaciones durante el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA.-

Lardero, 31 de Julio de 1.992.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Calendario del contribuyente del mes de Agosto de 1992

III.C.2186

CONCEPTOS CUYO PERIODO DE PAGO FINALIZA EL 31 DE AGOSTO DE 1.992

- Tasas servicios matadero. Junio 1.992
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Julio 1.992
- Precio público guardería infantil. Agosto 1.992
- Precio público mercados. Agosto 1.992
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ciclomotores. Año 1.992.

NOTAS DE INTERES: OFICINA COBRATORIA: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

HORARIO: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 20 de Julio de 1.992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente a 1991

III.C.2198

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-1986 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1992, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1991

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	550.000
2	Impuestos indirectos	200.000
3	Tasas y otros ingresos	975.000
4	Transferencias corrientes	985.000
5	Ingresos patrimoniales	750.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	100.000
	Total ingresos	3.560.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	520.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.035.000
3	Gastos financieros	15.000
4	Transferencias corrientes	315.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	625.000
9	Pasivos financieros	50.000
	Total gastos	3.560.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrán interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Manzanares de Rioja, a 30 de Julio de 1992.— El Alcalde, Anastasio Jesús Martínez Metola

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992 III.C.2199

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de Julio de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio,

formado para el ejercicio de 1992, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150 número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del Artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja, el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85 y 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Manzanares de Rioja, a 30 de Julio de 1992.— El Alcalde, Anastasio Jesús Martínez Metola.

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Aprobación definitiva del Presupuesto General 1992

III.C.2226

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-1986 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 25 de abril, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.804.973
2	Impuestos indirectos	6.300
3	Tasas y otros ingresos	127.300
4	Transferencias corrientes	1.966.120
5	Ingresos patrimoniales	7.318.760
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.547.854
	Total ingresos	17.771.307
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.151.463
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.282.000
4	Transferencias corrientes	50.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	10.700.000
9	Pasivos financieros	587.844
	Total gastos	17.771.307

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992.

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con habilitación nacional

1.1. Secretario: 1

1.3. Tesorero: 1

b) PERSONAL LABORAL

Alguacil: 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrán interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Matute, a 24 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Aprobación inicial del Presupuesto Unico para 1992

III.C.2203

Aprobar inicialmente el Presupuesto Unico para 1.992 en sesión

extraordinaria de 28 de Julio de 1.992, sus bases de Ejecución y el Cuadro de Puestos de Trabajo, se expone al público por periodo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, que si se presentaren serán resueltas por la Corporación.

Transcurrido dicho plazo sin que se formulen surgenencias el acuerdo se entenderá definitivo, conforme a lo previsto en el Art. 150 de la Ley 39/88.

Murillo de Río Leza, 28 de Julio de 1.992.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Aprobación inicial del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Moncalvillo III.C.2189

El Ayuntamiento de Navarrete, en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 1.992, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad de Moncalvillo, en trámite de constitución, entre los Municipios de Daroca de Rioja Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Navarrete, Sojuela, Sotés y Ventosa, para la prestación de los servicios de:

- a) Recogida, transportes y tratamiento de residuos sólidos
- b) Abastecimiento y saneamiento de aguas.
- c) Asistencia Social
- d) Asesoramiento urbanístico
- e) Recaudación de recursos locales
- f) Organización de fiestas
- g) Organización de actos culturales y deportivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988, de Mayo, se expone al Público el expediente de constitución de la Mancomunidad, con el proyecto de Estatutos.

Durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente y presentar alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

Navarrete, 28 de Julio de 1.992.— El Alcalde-Presidente, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación definitiva del proyecto de ampliación y mejora del alumbrado público III.C.2200

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Mayo de 1.992, en el punto cuarto del orden del día, acordó prestar su aprobación inicial al siguiente Proyecto de Obras Municipales:

* "OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE PRADEJON"

* Técnico redactor: INGENIERO INDUSTR.SUP.D.RAFEL MARTINEZ LIZANZU

* Presupuesto Global de Contrata: 10.510.711 Pts.

En ausencia de reclamaciones se eleva referido acuerdo y aprobación a DEFINITIVOS.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el B.O.R., considerándose requisito previo al contencioso-administrativo, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar desde la fecha de su interposición, pudiendo utilizarse cualquier otro recurso si así se estima conveniente.

Pradejón, 30 de Julio de 1.992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Corrección de error de cesión de un solar sito en Avda. Navarra, 11 a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de La Rioja, para la construcción de diez viviendas de protección oficial III.C.2190

Advertido error al indicar en el Boletín Oficial de La Rioja nº 79 de fecha 2 de Julio de 1.992, en el que se indica Cesión de un solar sito en Avda de Navarra, 11 a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo se procede a la corrección debiendo decir Cesión de un solar sito en Avda Navarra, 11 al IRVISA.

Santurde de Rioja a 22 de Julio de 1.992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Aprobación definitiva del Presupuesto General 1992

III.C.2227

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-1986 y habida cuenta que la Corporación en sesión

celebrada el día 24 de abril, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992

Cap.	Denominación	Pesetas
------	--------------	---------

INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	678.771
2	Impuestos indirectos	6.300
3	Tasas y otros ingresos	37.000
4	Transferencias corrientes	661.196
5	Ingresos patrimoniales	4.883.591
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.893.700
Total ingresos		9.160.558

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.130.321
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.556.107
4	Transferencias corrientes	8.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.466.130
Total gastos		9.160.558

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APOBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992.

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con habilitación nacional

1.1. Secretario: 1

1.3. Tesorero: 1

b) PERSONAL LABORAL

Alguacil: 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrán interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Tobia, a 24 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRENTALBO

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992

III.C.2191

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1.986, y habida cuenta que la Corporación en Sesión celebrada el día 26 de Mayo de 1.992, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1.992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992

Cap.	Denominación	Pesetas
------	--------------	---------

INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.100.224
2	Impuestos indirectos	600.000
3	Tasas y otros ingresos	69.240
4	Transferencias corrientes	115.156
5	Ingresos patrimoniales	504.089
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.111.271
Total ingresos		3.500.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	416.500
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.083.344

B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	1.885.000
9 Pasivos financieros	115.156
Total gastos	3.500.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrán interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Torremontalbo, a 24 de Julio de 1992.— El Alcalde, Iñigo Manso de Zúñiga Guirior.

AYUNTAMIENTO DE ZORRAQUIN

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1991

III.C.2201

Redactadas la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de la Administración del Patrimonio y Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares referidas al ejercicio económico de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Zorraquin, 27 de Julio de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992 III.C.2202

La Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 21 de Julio de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Zorraquin, a 27 de Julio de 1992.— El Alcalde.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de las obras de: "ABASTECIMIENTO DE AGUAS A BERGASILLAS (LA RIOJA)". Expediente N° 09-1-2.1-039/92

V.A.658

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "ABASTECIMIENTO DE AGUAS A BERGASILLAS (LA RIOJA)"

Presupuesto de contrata: Diecisiete millones cuatrocientas setenta y tres mil ciento setenta y tres pesetas (17.473.173.-Ptas)

Clasificación del contratista. Grupo: E, Subgrupo: I, Categoría: c. Plazo total de ejecución: Seis meses (6 meses) Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 8 de septiembre de 1.992, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 14 de septiembre de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Giral Vara de Rey).

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la sección de contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de agosto de 1992.— La Jefa del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto para la contratación de: "ADQUISICION DE UN VEHICULO TODOTERRENO CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS". Expediente N° 09-4-2.1-038/92

V.A.659

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: "ADQUISICION DE UN VEHICULO TODOTERRENO CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS"

Presupuesto de contrata: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000.-Ptas)

Fianza provisional: Setenta mil pesetas (70.000.-Ptas)

Plazo de entrega: Un mes (1 mes)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 8 de septiembre de 1.992, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 14 de septiembre de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Giral Vara de Rey).

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de agosto de 1992.— La Jefa del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA REPOSICION Y MEJORA DE LA HOSTELERIA DEL HOSPITAL DE LA RIOJA"

V.A.644

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha 22 de junio de 1.992, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia, a favor de las empresas y en los importes que a continuación se relacionan:

Lote 1.— PIKOLIN, S.A.	1.409.800.—Ptas
Lote 2.— FEDERICO GINER, S.A.	4.125.800.—Ptas
Lote 3.— SYSTEM RIOJA, S.L.	670.695.—Ptas
Lote 4.— EL CORTE INGLES, S.A.	420.000.—Ptas

por ser estas ofertas las más ventajosas para la Administración.

Logroño, 10 de agosto de 1.992.— La Jefa del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes inmuebles

V.A.635

D. Santiago Ramos Medrano, Recaudador Ejecutivo por delegación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor JOSE MARIA TOLEDO CALVO, se ha dictado con fecha 4 de agosto de 1992, la siguiente providencia:

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 27 de Julio de 1.992, la subasta de bienes inmuebles del deudor JOSE MARIA TOLEDO CALVO, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 20 de Mayo de 1.992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 29 de Octubre de 1.992 a las 9,30 en la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta nº 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

2.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

3.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración,

podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que Re presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Se advierte acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

URBANA.— Local destinado a negocio en planta primera o baja, destinado a bar Capri, en la superficie de 197 m²., que representa el cincuenta por ciento de la casa en calle Mártires, 10. Inscrita en el Tomo 357 del Archivo, Libro 223 de Calahorra, Folio 1 vuelto, Finca 19.657, inscripción 2^a.

Valor de Tasación: 44.300.000.—pta.

Cargas Preferentes: Hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. por cantidad de: 25.800.000.—pta.

Tipo de subasta en primera licitación: 18.500.000.—pta.

Tipo de subasta en segunda licitación: 13.875.000.—pta.

En Calahorra, a 4 de agosto de 1992.— El Recaudador Ejecutivo. P.D. El Jefe de Negociado, Santiago Ramos Medrano.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Subasta de dos batidas de jabalí

V.A.638

De conformidad con el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, aprobado en Sesión Plenaria del 10-4-86, B.O. de La Rioja n° 46, de 19-4-86, y acuerdo adoptado por la Corporación de mi Presidencia, de fecha 25 de julio del actual, se anuncia la subasta del aprovechamiento que a continuación se detalla, en la Reserva de Cameros.

Objeto: Dos batidas de jabalí a celebrar los días 6 de diciembre del 92 y 31 de enero del 93, cada una de ellas independientes.

Tasación: Precio unitario por cada una de ellas 65.000 pts (sesenta y cinco mil pesetas) incrementadas en un 15% en concepto de I.V.A. Asimismo será por cuenta de los adjudicatarios las cuotas de entrada que deberán satisfacerse en la Dirección de Montes.

Presentación de Plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la presente publicación, debiendo ir por separado cada una de las ofertas Presentadas para cada una de las dos fechas indicadas.

Fianza provisional y definitiva: 2% del tipo y 4% de precio de adjudicación.

Apertura: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13 horas del sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D...., con D.N.I. n°.... y domicilio en...., en nombre propio, enterado de la convocatoria para la venta en subasta del aprovechamiento de ... para la caza de jabalí, anunciado por el Ayuntamiento de Enciso en el Boletín Oficial de La Rioja del día... de... de 1992, n°...., ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pts., en las condiciones previstas en las bases de subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las cuotas de entrada y al impuesto del I.V.A. que resulte sobre la adjudicación.

Enciso, a 1 de Agosto de 1992.— El Alcalde-Presidente, Raúl Lacoste Marín.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Subasta de las obras de alumbrado público

V.A.639

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 5 de agosto

de 1.992, el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de ALUMBRADO PUBLICO, según Proyecto técnico redactado por el Ingeniero D. Manuel Gonzalo Mugaburu, y acordada su tramitación urgente en la misma sesión, se expone al público por OCHO DIAS hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.R., para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazara cuanto sea necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras de ALUMBRADO PUBLICO de Grañón, según el citado Proyecto técnico.

Tipo.— 13.435.734 pts., a la baja.

Duración del contrato.— Desde la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Forma de pago.— La establecida en el Pliego de condiciones.

Fianzas.— Provisional: 268.715 pts. Definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10,00 a 14,00 horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R. La consulta del expediente completo podrá efectuarse en el mismo lugar y plazo que rige para la presentación de proposiciones.

Apertura de plicas.— En el Salón de actos del Ayuntamiento de Grañón, a las 13,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.— D.... de profesión ... con D.N.I. n°... y domicilio en... Municipio ... en nombre propio (o en representación de... conforme acreditado por...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el B.O.R. n° ... de fecha... toma parte en la misma comprometándose a realizar las obras de ALUMBRADO PUBLICO en Grañón en el precio de ... (en letra y número), con arreglo al Proyecto Técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

En Grañón, a 6 de Agosto de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del pliego de condiciones y contratación, mediante concurso, de las obras de reforma y rehabilitación del edificio sito en la calle Virgen de la Vega, n° 36, para Conservatorio Municipal de Música
V.A.636

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.I. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de concurso para la realización de las obras de "Reforma y Rehabilitación del edificio sito en la calle Virgen de la Vega, n° 36, para Conservatorio Municipal de Música", aprobado por Pleno en sesión de fecha 28 de Julio de 1992.

OBJETO DEL CONTRATO: Obra de "Rehabilitación del edificio sito en la Calle Virgen de la Vega, n° 36, para Conservatorio Municipal de Música".

TIPO DE LICITACION: 68.795.408 pesetas, IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

PLAZO DE EJECUCION: Las obras se ejecutarán en el plazo de doce meses.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

PAGO: Con cargo a la partida 4517.632 del presupuesto General, donde existe crédito suficiente.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La fianza provisional se establece en 1.375.908 ptas. La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: La clasificación que han de acreditar los licitadores es Grupo C, categoría d).

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14,00 horas, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación de los anuncios de la convocatoria de este concurso en el Boletín Oficial de La Rioja o en el Boletín Oficial del Estado.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente, excepto sábado, al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: D...., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle ... n° ..., con D.N.I. n° ..., en nombre propio (o en representación de ...), como acreditado mediante ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ..., y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso para la adjudicación de la obra de, estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a ejecutar la obra de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por el precio de: ... pesetas (letra y número) que se ajusta a lo dispuesto en la cláusula III.3 del referido Pliego de Condiciones.

Fecha y firma

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:

Los exigidos en la cláusula XIV.3 del Pliego de Condiciones.

Haro, a 31 de julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

Cancelación de fianza definitiva

V.A.640

Transcurrido el plazo de garantía de la obra titulada REFORMA Y REPARACION DEL EDIFICIO SITO EN CALLE FRONTON, PARA AYUNTAMIENTO, por resolución de la Alcaldía del día de la fecha, se ha iniciado el expediente de cancelación de la fianza definitiva, constituida al efecto por la empresa adjudicataria, CONSTRUCCIONES HERMANOS COSTA.

Lo que se hace público a los efectos de que quienes se consideren perjudicados, puedan comparecer, mediante escrito presentado en la Secretaría Municipal en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, oponiéndose a dicha cancelación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornos de Moncalvillo, 31 de Julio de 1992. -- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Subasta de la obra de pavimentación de c/ Mayor

V.A.641

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 9 de Julio de 1.992 el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta de las obras de PAVIMENTACION DE C/ MAYOR EN IGEA, se expone al publico por plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato la realización, mediante subasta, de las obras de pavimentación de la C/ Mayor en Igea (La Rioja), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero Técnico de O.P. D. Manuel Curiel Lorente y aprobado por este Ayuntamiento.

Dicho proyecto y en especial sus pliegos de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el pliego de condiciones económico administrativas tendrán carácter contractual.

TIPO DE LICITACION: El tipo de licitación se fija en 8.751.792 pts. importe del presupuesto del Proyecto en el que no se incluyen los honorarios de redacción, podrá ser mejorado a la baja.

DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS

1. La duración de contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

2. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la suscripción del acta de replanteo.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por 175.0365 pts. equivalente al 2% del importe total de las obras y una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate, indistintamente en la Caja de la Corporación o en la Caja General de Depósitos y en la forma establecida legalmente.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR SUBASTA DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA C/ MAYOR EN IGEA (LA RIOJA); CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE IGEA (LA RIOJA), con arreglo al siguiente modelo:

D. ... de estado ..., profesión ... domicilio en ..., con D.N.I. ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como ... acreditado por ...) enterado de la convocatoria de la subasta anunciada por el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma"

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) D.N.I. o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de la S.S.

e) Escritura de poder, si se acude en representación de otra persona, legalizado debidamente.

f) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

h) justificación de estar dado de alta en el I.A.E.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja., desde las 9 a 14 horas.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.(caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil).

Igea, 14 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Concurso público para la contratación de la prestación de los servicios de cafetería-restaurante, aseos públicos y depuradora en el parque "La Grajera"

V.A.642

De conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artº 121 del Reglamento de Servicios de las mismas, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 30 días el Pliego de Condiciones que ha de regir en el Concurso para la prestación de los servicios de Cafetería-Restaurante, aseos públicos y depuradora en el Parque de "La Grajera".

1. **OBJETO:** Concurso público para la contratación de la prestación de los servicios de Cafetería-Restaurante, aseos públicos y depuradora en el Parque de "La Grajera".

2. **CANON ANUAL:** A ofertar por los concursantes.

3. **GARANTIAS:** Provisional: 250.000,- pesetas. Definitiva : 500.000,- pesetas.

4. **PLAZO:** La prestación de los Servicios objeto del contrato se establece por un plazo que finaliza el día 31 de Diciembre de 1997.

5. **DOCUMENTACION Y PLIEGO DE CONDICIONES:** Unidad Administrativa de Servicios Comunitarios de este Ayuntamiento. (Negociado de Patrimonio).

6. **PROPOSICIONES:** Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7. **APERTURA DE PROPOSICIONES:** A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, el siguiente día hábil.

8. **MODELO DE PROPOSICION:** "Don ..., con D. N. I. nº ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19 ..., con domicilio en ..., calle ... nº ...

— (En su caso) En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Que, enterado del Pliego de Condiciones para la contratación de la prestación de los Servicios de Cafetería-Restaurante, aseos públicos y depuradora en el Parque de "La Grajera", toma parte en el concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de ... de ... de 19..., a cuyo efecto acompaño los documentos exigidos en la Condición 26ª.

En consecuencia,

Que se le tenga por admitido en el concurso de referencia y, en su día, se efectúe si procede a su favor la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones referido.

En ..., a ... de ... de 199..

(Firma del licitador)"

Logroño, 4 de Agosto de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.657

Aproado por la Junta Vecinal de este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones para la adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento siguiente:

Corta de madera quemada, al sitio conocido como Rodal Quemado, jurisdicción de Sojuela, 200 m/s.

Se anuncia la subasta de dicho aprovechamiento en las siguientes condiciones:

1.— A liquidar en cargadero. El aprovechamiento tiene carácter de en pie a revisión final de volumen. Liquidación final por esteros. 200 m/3 = 333 esteros.

2.— Precio de tasación: 166.600 Pts. Las proposiciones se presentarán al alza.

3.— Tasas: 20.071 Pts. que correrán por cuenta del adjudicatario.

4.— Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, de diez a dos de la tarde.

5.— Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al que concluya el plazo de presentación de proposiciones. A estos solos efectos, el sábado se considerará día inhábil.

5.— Fianzas: provisional: 3.332 Pts.; definitiva: 6.664 Pts. El resguardo justificante de haber constituido la fianza provisional, acompañará a la solicitud de participación en la subasta, en el momento de su presentación.

7.— Plazo de ejecución: Año 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sojuela, 6 de Agosto de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Subasta para contratar las obras de ampliación y mejora del alumbrado público
V.A.643

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y acuerdo corporativo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de Julio de 1992, se anuncia a subasta pública a la baja la siguiente:

1º.— OBJETO DEL CONTRATO.— AMPLIACION Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE EL VILLAR DE ARNEDO (FASE I).

2º.— TIPO DE LICITACION.— 11.382.921 pesetas, IVA incluido, mejorable a la baja.

3º.— PLAZO DE EJECUCION.— TRES MESES.

4º.— FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— 227.658 pesetas y la definitiva se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5º.— EXAMEN DEL EXPEDIENTE.— En la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece horas, desde el día siguiente hábil, al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

6º.— PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— En el Registro General de la Secretaría en el mismo lugar y horario señalado, anteriormente, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7º.— APERTURA DE PROPOSICIONES.— A las trece horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Salvo que este coincida sábado, trasladando la fecha de apertura al día siguiente hábil.

8º.— CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.— El contratista al que se adjudiquen las obras deberá estar clasificado en el Grupo I, Subgrupo

1, de los establecidos en la Orden de 28-3-68 (B.O.E. 30-3-68). Orden de 28-06-91 (B.O.E. 24-07-91).

9º.— RECLAMACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.— Durante el plazo de los ocho días primeros hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R., podrán presentarse reclamaciones.

10º.— APLAZAMIENTO.— Cumpliendo el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/1986, la licitación será aplazada si existen reclamaciones al pliego de condiciones económico-administrativas.

11º.— GASTOS.— El contratista queda obligado al pago de anuncios e impuestos que procedan, incluido IVA, así como la Dirección técnica de la Obra.

12º.— OBRA SUBVENCIONADA.— Esta obra se encuentra subvencionada en el Plan Regional de Obras y Servicios del año 1992.

13º.— CELEBRACION SEGUNDA SUBASTA.— Si quedará desierta esta subasta, se celebrará una segunda a los once (11) días hábiles, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de licitación.

14º.— DOCUMENTOS A PRESENTAR.— Proposición, fotocopia del Documento Nacional de Identidad si se trata de empresario individual y copia autorizada o testimonio de escritura de constitución si se trata de Sociedades, declaración Jurada de capacidad, documentación que acredite la clasificación del contratista, justificante del I.A.E. del epígrafe que le faculte para contratar, justificante de estar al corriente de pago de la cuota de la Seguridad Social, declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, resguardo de haber constituido la fianza provisional.

15º.— MODELO DE PROPOSICION.— D. ..., con domicilio en ..., y N.I.F. ... en plena posesión de su capacidad Jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número del día ... de ... de 1992, y del pliego de condiciones económico-administrativas con destino a la subasta convocada por el Ayuntamiento de El Villar de Arnedo para contratar la ejecución de las obras relativas al proyecto de "Ampliación y Mejora del Alumbrado Público de El Villar de Arnedo (Fase I)", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente.

Manifiesta:

Comprometerse a su ejecución con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas ... (en letra y número). Dicha cifra representa el ... por 100 de baja sobre el presupuesto de licitación. (Lugar, fecha y firma).

El Villar de Arnedo, 4 de Agosto de 1992.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
V.B.563

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea aérea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ALEJANDRO BELLIDO ORTEGA, con domicilio en LOGROÑO, calle Huesca, 82.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ALBELDA DE IREGUA

c) Finalidad de la instalación: Merendero

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 104 m., y cable aislado trenzado de 3x50/54,6 mm2.

e) Presupuesto: 336.352 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.561.

Logroño, 29 de julio de 1.992.— El Director General.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
V.B.564

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: BEZARES

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la

zona.

d) Características principales: Centro de transformación "Bezares", intemperie con transformador de 50 KVA. Red de distribución en baja tensión.

e) Presupuesto: 3.336.137 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.554.

Logroño, 24 de julio de 1.992.— El Director General.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
V.B.565

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de red aérea de baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: SAN MILLAN DE LA COGOLLA.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Red de distribución en baja tensión, grapada sobre fachadas o tensada entre postes, con cable aislado trenzado de 3x95/54,6 y 3x50/54,6 mm2.

e) Presupuesto: 7.153.054 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.563.

Logroño, 24 de julio de 1.992.— El Director General.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.566

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea subterránea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LARDERO

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 95 mm2. Tendrá una longitud de 50 m. con origen en la línea al C.T. "Villa Patro-2" y final en el C.T. "Residencial Topacio", interior con transformador de 400 KVA.

e) Presupuesto: 4.849.693 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.550.

Logroño, 24 de julio de 1.992.— El Director General.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.567

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de variante de línea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: NAIDA

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 68 m. con origen en el apoyo nº 185 de la línea "Viguera" y final en el C.T. "Islallana", intemperie con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 1.221.418 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.545.

Logroño, 24 de julio de 1.992.— El Director General.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.568

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de ampliación línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: NAVARRETE

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 365 m. con origen en el apoyo nº 92 de la línea "Navarrete" y final en el C.T. "Zepas".

e) Presupuesto: 1.928.931 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.564.

Logroño, 28 de julio de 1.992.— El Director General.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.569

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea aérea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ARRUBAL

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 116,2 mm2 (520 m.) y 54,6 mm2 (44 m.) Tendrá una longitud de 564 m. con origen en el apoyo nº 423 de la línea "Gestur" y final en el C.T. "Clima", intemperie con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 4.293.479 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.561.

Logroño, 29 de julio de 1.992.— El Director General.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 30 de Julio de 1992 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno lechero a la Agrupación de Ganaderos A.D.S. de la comarca de Rioja Alta, sita en el término municipal de Tirgo (La Rioja) V.B.570

A solicitud de D. José Porres del Río, en representación de la Agrupación de Ganaderos "A.D.S. de vacuno lechero de Rioja Alta", ubicada en el término municipal de Tirgo (La Rioja).

Visto el informe favorable de la Sección de Producción y Sanidad Animal de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 31/90 de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Se procede a la concesión del título de "Agrupación de Defensa Sanitaria de Vacuno lechero" a la citada Agrupación.

En Logroño, a 30 de Julio de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Solicitud de licencia para instalar una nave industrial V.B.573

Por parte de Butacas Ezcaray, S.A. se ha solicitado licencia para nave industrial en la finca de su propiedad sita en c/ Ctra. de Santo Domingo de esta localidad de Ezcaray.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 6 de Agosto de 1992.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño.
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS	
Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106